

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

EL BIEN COMUN Y LA
PROPIEDAD PRIVADA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

JOSE MEDEROS AGUILAR

MEXICO, D. F.

1969



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de mis padres.

A mi esposa

A mis hijos

A mis hermanos

A mis amigos

Al maestro Lic. Enrique Lombera Pallares

A mi amada Universidad Nacional Autónoma
de México

INDICE

	Págs.
CAPITULO I	
PROBLEMATICA DE LA PERSONA HUMANA	3
CAPITULO II	
LA PERSONA Y LA SOCIEDAD	19
CAPITULO III	
EL BIEN COMUN	28
CAPITULO IV	
LA PROPIEDAD PRIVADA	44
CAPITULO V	
EL COMUNISMO	74
CAPITULO VI	
CONCLUSIONES	93

CAPITULO I

PROBLEMATICA DE LA PERSONA HUMANA

- 1.- La Doble Naturaleza del Hombre
- 2.- Individuo Opuesto a Persona
- 3.- La Persona es lo Universal en el Hombre, el Individuo es lo Particular
- 4.- La Persona representa lo Espiritual, el Individuo lo Material
- 5.- La Psique y el Espíritu del Hombre
- 6.- Análisis Patrístico-Escolástico de la Personalidad Metafísica

INTRODUCCION AL PROBLEMA

Entre todos los problemas que angustian al hombre los que más adentro le han llegado siempre son los problemas humanos. Y ¡con qué gravedad y urgencia se le presentan en cada momento al hombre sus problemas! . Al hombre, como universal y como individual, en aquello que nos es común a todos como hombres, y en aquello que nos es propio a cada uno de nosotros. Cuánto no se habla, se escribe y se disputa de las -- cuestiones sociales, de la paz y de la guerra internacional; de los problemas económicos, de la autoridad, del Estado y de los derechos fundamentales del hombre . Y todas estas y otras cuestiones más, agitan y acosan a los hombres y a las naciones .

Si de los problemas de orden general pasamos a los que cada uno se ve obligado a plantearse a sí mismo en el curso de su vida, comprobará que no por ser particulares dejan de ser menos agobiantes . Las desgracias de familias; las dificultades económicas, sociales, morales; el -- hallarse continuamente en el hombre una división, una lucha implacable, - entre el bien y el mal que desgarran su ser hasta lo mas profundo; el deseo de felicidad, que se convierte siempre en una angustia y en un tormento, porque nunca llega a poseerse la felicidad en que se desea descansar, y a la que nos empuja irresistiblemente todo nuestro ser, nuestra alma y nuestro cuerpo .

Siendo pues el hombre un ser tan especial, sobre el cual conver

gen todos los problemas humanos, es lógico que nuestro primer punto de reflexión sea precisamente ése: ¿Qué es el hombre? ¿Cuál es su esencia y finalidad? ¿Existe una natural disposición del hombre para buscar su perfección suprema y aspirar al bien de la sociedad? .

Con razón dice Max Scheler que "la misión de una antropología filosófica es mostrar exactamente, cómo la estructura fundamental del ser humano explica todos los monopolios, todas las funciones y obras específicas del hombre: el lenguaje, la conciencia moral, las herramientas, las armas, las ideas de justicia y de injusticia, el Estado, la autoridad, - el mito, la religión, la ciencia, etc." (1)

CAPITULO I

PROBLEMATICA DE LA PERSONA HUMANA

1.- La Doble Naturaleza del Hombre .

El hombre en su hacer y obrar humanos se orienta en dos direcciones: Una subjetiva, individual y utilitaria que responde a sus impulsos, apetencias y conveniencias vitales y por la otra se apunta objetiva y universalmente hacia instancias y valores cuya validez reconoce más allá de sus momentos y conveniencias individuales. Esta desindividualización en el ser contingente del hombre destaca un hecho indudable: las dos dimensiones del hombre, la materia y el espíritu. Luego en el hombre coexisten pues el principio vital y el espiritual como dos fuerzas que complementan su ser.

La individualidad del hombre le viene de su subsistencia vital, en la que vive y de la cual se nutre, pero sin confundirse con la materia. El hombre se eleva del mundo externo, físico y limitado de los seres irracionales que sólo responden al instinto de conservación y de su hacer determinado. Esta ascensión del hombre es lo que le distingue y le hace un ser específico, que vive en sí mismo, en el mundo externo y más allá. Este ensimismarse del hombre, este volverse sobre sí mismo, es una propiedad que no se da en los seres irracionales, sino en un espíritu que puede decir yo.

El hombre puede conocer todos los árboles, todos los animales,

todas las cosas y todos los hombres; porque puede formarse la idea del árbol, del animal, de la cosa y del hombre que representa a todos los -- hombres y a todos los árboles. Esta idea sobrepasa los límites del tiempo y del espacio, porque conviene a todos los árboles, hombres, etc. fuera de su localización. Esto equivale a decir que la idea es de carácter espiritual, inmaterial.

El dualismo del hombre parece derivar de la etimología misma de la palabra persona. "Persona" significa en latín el personaje representado por el actor, y también, por extensión el papel o función que se desempeña en la vida. La voz griega de que deriva es de sentido más concreto, alude a la máscara que cubría el rostro del actor. En ambos casos - se apunta a algo extraño y sobrepuesto a la individualidad del actor de carne y hueso, a algo que se sustituye a su efectivo modo de ser, constituyendo en él un modo de ser nuevo. Si la voz latina "Persona" que equivale a resonar a través de ... señala en la persona una duplicidad: el rostro sin vida de la máscara misma y la voz que resuena a través de ella. (2)

La doble naturaleza del hombre ha sido advertida por Teólogos y Filósofos. El espíritu surge en el campo de la materia, vive y se alimenta de ella, pero es irreductible a la materia; así como la psique vive sobre la vida y de ella se nutre, sin que sea identificable con la vida misma; así la vida aparece y prospera sobre la substancia inerte, pero nunca se confunde con ella misma. Este sobreponerse y sustituirse en el hombre ha sido llamado, espíritu y cuerpo, individuo y persona que ha coman-

dado al filósofo desde antaño hasta nuestros días a la creación de diversas Teorías, para interpretar la doble naturaleza del hombre y proponer una solución a los problemas humanos de relación.

Los filósofos al exagerar uno de los aspectos del hombre, espíritu o cuerpo - persona o individuo, han proclamado la tesis de individuo opuesto a persona.

El triunfo por lo material o espiritual ha sido la problemática de la personalidad humana. El individuo es lo particular; la persona representa lo espiritual, el individuo representa lo material; la persona - es lo universal en el hombre, el individuo es lo particular.

2.- Individuo Opuesto a Persona.

"El conflicto entre individuo y persona parece derivar de la contraposición entre vida y espíritu. Individuo y persona son dimensiones por lo general opuestas, en guerra constante. El triunfo es de uno u otro, según los casos.

El individuo devora o esclaviza, siempre destruye algo, ya sea el objeto mismo, su ley o sentido. Los individuos viven, tienen que vivir por su ley misma, en perenne conflicto. Las esferas de acción de los individuos son secantes entre sí, la interferencia ocurre entre ellos necesariamente, a cada paso y se crea un estado de violencia que sólo cesa si una violencia superior impone un orden forzado. Entre las personas por su manera de ser no hay conflicto, sino coincidencia que es una consecuencia inmediata de su orientación objetiva y universal respecto a los valores." (3)

Es una apreciación falsa de la naturaleza del hombre. Individuo y persona no son dos dimensiones opuestas, antagónicas, sino superpuestas y fundidas en una misma realidad: el hombre. No es verdad tampoco que entre las personas no haya conflictos, porque si se identifica persona con espíritu, el espíritu no es la única fuente de la perfección del hombre, ni el individuo la única fuente de la imperfección; la persona es la perfección del individuo y por ello tampoco es una ficción sino una realidad más perfecta.

Otra exageración de la dimensión vital es la que afirma que el

individuo es lo único real, existente; la persona es una ficción, una imaginación que ha creado el hombre como su enemigo. Esta sublevación -- del aspecto vital impulsó a Schiller y a Nietzsche a proclamar de "sólo el error es la vida, el saber es la muerte"; había dicho la Casandra de -- Schiller "sea la vida, perezca la verdad". La vida, la utilidad vital o material era lo primero. Este extremismo que se decide por la vida contra el espíritu, se repite por Luis Klages, heredero del don de Nietzsche. -- Klages, anota la contradicción entre espíritu y vida, y se proclama por ésta: "el espíritu es el mal, el pecado contra la vida". (4)

Max Scheler y N. Hartmann, se ponen del lado del espíritu para orientar con nuevos términos la dualidad del hombre.

3.- La Persona es lo Universal en el Hombre, el Individuo es lo Particular.

La lucha que se manifiesta en el hombre se fundamenta en la - participación del mismo en aquellos valores eternos que permanecen siempre los mismos por encima de todas las manifestaciones concretas, y de su participación en aquellos otros valores particulares que satisfacen la - utilidad y que por ello llevan el sello del egoísmo, del individualismo del - hombre. (5)

La persona en el hombre se realiza en la medida en que éste - participa de esos valores universales, supremos, eternos e inmutables. La oposición a esa realización de valores universales en el hombre pro-

viene de su naturaleza particular, individual que tiende a desuniversalizar su propio ser.

Esta teoría espiritualista panteísta concibe una realidad espiritual única y suprapersonal, de la cual va participando, según los esfuerzos que realice cada persona. La mayor o menor participación del hombre en ese espíritu impersonal determinará el grado de la personalidad de cada individuo.

Esta concepción espiritualista nos lleva al idealismo y al realismo exagerado de Fichte y de Max Scheler. La Personalidad sería el conjunto de actos con que el espíritu va adquiriendo conciencia de sí mismo o con que la psique va realizando los valores universales del espíritu. (6)

Esta teoría sostiene una unidad absoluta de todas las cosas en el espíritu, pero esta unidad absoluta es contraria a la experiencia del hombre. Por otra parte asimila la persona a lo universal y el individuo a lo particular y esto es construir en el vacío, fuera de la realidad de los principios metafísicos de la persona humana. El campo de la personalidad sería según esta teoría una región estratosférica a donde el ser habitualmente sumergido en la materia, ascendería según su propio esfuerzo. Esta fuerza ascensional que permite al individuo elevarse a las regiones del espíritu no la explica esta concepción espiritualista. La solución es recurrir a un sujeto, a un principio sustantivo de energía espiritual que

sea conforme a la experiencia, a la identidad y permanencia del hombre.

Los seres puramente materiales o puramente animales, no pueden participar en el mundo de los valores universales, pero no es por que sean individuos, sino porque son individuos de tal especie, que no tienen aptitudes para conocer y vivir lo espiritual; la persona en cambio lo conoce, no porque sea individuo, sino porque es más individuo, individuo racional, que tiene aptitudes para participar de esos valores universales. No hay pues oposición entre individuo y persona, porque ésta es la unidad más perfecta y la unidad es la condición esencial de la persona humana.

4.- La Persona Representa lo Espiritual, el Individuo lo Material.

Algunos filósofos escolásticos entre ellos J. Maritain y R. P. Gillet, dan el nombre de persona a un principio espiritual y el nombre de individuo al conjunto de elementos materiales.

R.P. Gillet expresa: "Se da el nombre de persona al principio espiritual, que en el orden del ser totaliza los elementos constitutivos del compuesto humano unificándolos, y en el orden de la acción viene a ser el principio responsable de los actos humanos. Al contrario, se reserva el nombre de individuo a aquel conjunto que resulta en cada uno de nosotros de todos los elementos materiales". (7)

Según esta teoría, ser persona es ser dotado de razón y liber--

tad, en tener la conciencia del destino humano, y frente a ella responder de sus actos. Ser individuo, es experimentar en su cuerpo las condiciones del determinismo de la naturaleza psicofísica.

Estos filósofos se fundan para su teoría en el hecho de que el hombre está integrado por dos elementos, el espíritu y la materia. El espíritu es individual pero la individualidad no la tiene en virtud de su esencia, sino que se debe al principio de multiplicación de la materia, que hace que en el seno de la misma especie puedan existir seres específicamente iguales y sólo numéricamente diversos. Gracias a esta propiedad de la materia, las almas aunque espirituales, son todas de la misma especie y sólo diferentes numéricamente, porque son recibidas en diversas fracciones de materia que no tienen entre sí ninguna diferencia específica.

De esta teoría se deduce que la individualidad es igual a imperfección y la personalidad igual a perfección.

No es exacto que la individualidad sea igual a imperfección metafísicamente, sino al contrario la individualidad es perfección que puede llegar hasta un grado infinito, en el cual se halla Dios. (8)

Si aceptamos la oposición individuo-persona, de que la personalidad sólo proviene del espíritu y la individualidad de la materia, aceptaríamos también que el individuo es el único principio del mal y el espíritu el único principio del bien. Pero los hechos nos dicen que ni la indi-

vidualidad es la única fuente del mal, ni la personalidad la única fuente del bien.

¿Acaso las perfecciones o imperfecciones de los Angeles provienen de su carácter individual, y no de la determinada esencia individual, más o menos perfecta de que están dotados? No podrá provenir una imperfección puramente material, como es por ejemplo, la inclinación a la soberbia, de que el hombre sea un ser individual.

5. - La Psique y el Espíritu del Hombre.

Max Scheler tiene el mérito incomparable de haber superado el idealismo y el subjetivismo en que la filosofía se hallaba sumergida desde Kant y sobre todo desde Hegel. Afirma a través de sus obras filosóficas, la realidad del espíritu contra el materialismo y positivismo. Así como también haber afirmado la objetividad de los valores.

Max Scheler ha desarrollado su concepción del hombre y de la persona humana en sus obras fundamentales: "Der Formalismus in der Etik y El Puesto del Hombre en el Cosmos", que marcan en su vida dos períodos diversos, uno de inspiración católica y otro de inspiración espiritualista panteísta.

Max Scheler en su exposición distingue en el hombre, lo psíquico y lo espiritual. Lo único que pertenece en el hombre a la persona es el espíritu. El espíritu es actualidad pura. La persona es el centro del espíritu, y por tanto, no es, ni ser substancial, ni ser objetivo sino tan

sólo un orden estructurado de actos, determinado esencialmente y que se realiza continuamente a sí mismo, en sí mismo.

En el hombre existe una realidad ontológica, formada por su parte material, por su vida fisiológica y por su vida psicológica, que no es la persona; pero la vida merced a un impulso, es capaz de realizar, de dar realidad al espíritu, mediante la pura realización de actos. (Max Scheler "El Puesto del Hombre en el Cosmos). (9)

Max Scheler nos da múltiples conceptos de lo que es la persona humana, pero en todos ellos, reduce al hombre a una unidad fisiológica y psicológica, por una parte, y por la otra a una serie de actos unificados: "La persona es la unidad de ser concreta y esencial de actos de la esencia más diversa". (Max Scheler "Der Formalismus in der Etik" pp. 397-398). (10)

Esta concepción scheleriana de la persona humana, no logra definir la realidad a que se refiere este concepto.

Según Scheler la persona no es algo substancial, ni permanente, sino un mero proceso de actos. Es una concepción falsa porque va contra la realidad inmediata de nuestra experiencia. Esos actos deben ser realizados por alguien y ese alguien es el sujeto que las produce, que no puede ser la psique, la vida merced a un impulso afectivo de que según Scheler está dotada, sino a una realidad substancial soporte de todos nuestros actos. Por otra parte si la vida es la única que puede realizar el es

píritu, luego el espíritu no tiene capacidad en sí de realización.

Scheler tampoco explica el hecho indudable de la identidad permanente de la persona humana. En el hombre, la persona aparece como unidad cerrada ontológicamente, unidad actual, porque todos los actos aparecen referidos a un ser único; unidad histórica, porque los actos de diversos tiempos aparecen referidos a un mismo sujeto. Estos hechos no puede explicarlos la teoría actualista scheleriana.

Nuestra experiencia nos lleva de la mano a consignar el hecho de una realidad permanente en el ser mismo de la persona. La personalidad, tal como se nos manifiesta, es un principio permanente, y de mayor profundidad que los actos y la psique, de los que aparece como base, como origen.

6. - Análisis Patrístico-Escolástico de la Personalidad Metafísica.

a) Aristóteles. - Aristóteles nos da la noción de individuo en función de la idea de substancia.

La substancia la divide Aristóteles, en substancia primera y substancia segunda. La substancia primera es la substancia individual, concreta que no existe en otro sujeto. La substancia segunda es la substancia universal y abstracta.

La persona en estos términos aristotélicos es la substancia pri-

mera, individual y racional. La esencia del individuo en la persona es lo más propiamente sujeto, sujeto lógico respecto de las formas específicas y sujeto ontológico respecto de las formas accidentales. (11)

b) Los Santos Padres. Entre los escolásticos se hizo difícil - llegar a la definición de la personalidad. La dificultad surgió del dogma de la Encarnación y de la Trinidad (Padre - Hijo y Espíritu) y de la definición boeciana de persona.

San Anselmo se pregunta si estará bien llamar persona a las tres relaciones, y no a la substancia divina. Acaso -decía- la substancia divina no es una substancia singular? y las tres relaciones no participan de una misma substancia? Entonces ... Cómo llamaremos? ... Tres -- nescio quid. (12)

Los santos padres usaron los términos hipóstasis y usía. La hi póstasis la usaban para significar al sujeto que poseía la esencia, y en lo particular a las tres personas divinas. Usía la usaban para significar la substancia divina. Usía se refiere a lo común, hipóstasis a lo particular.

En la explicación del misterio de la Encarnación, los santos padres usaron los términos de hipóstasis y fisis. San Cirilo de Alejandría usa estos términos para hablar de unión física, y decir que en Cristo se da unidad física: un Cristo, una persona, dos naturalezas. (13)

c) Santo Tomás y Boecio. Tanto Santo Tomás como Boecio de-

finen la persona en razón de la individualidad. Para Boecio la persona es la "substancia individual de naturaleza racional". Nos dice que los griegos llamaron hipóstasis a la substancia individual de naturaleza racional. Así la persona se identifica con la hipóstasis. Lo mismo que admitimos tres personas en Dios, admitimos tres hipóstasis.

El término usía para Boecio equivale a esencia, significa el compuesto de materia y forma, aplicable al accidente y a la substancia.

Hipóstasis es lo mismo que substancia porque están bajo las otras cosas que no son substancias, y es lo mismo que substancia primera. (14)

Santo Tomás, explica la definición boeciana de persona, utilizando la palabra individuo. Va desde lo opuesto a particular, o sea desde lo menos individual hasta la persona que es el individuo más perfecto.

"Lo universal y lo particular, dice el Angélico, se halla en todos los géneros, sin embargo, el individuo se halla de un modo especial en el género de substancia, porque la substancia se particulariza por sí misma y los accidentes, en cambio por su sujeto, que es la substancia".

"De aquí, pues, la conveniencia de que los individuos del género de substancia tengan, con preferencia a los otros, un nombre especial, y se llaman hipóstasis o substancia primera".

"Pero de manera todavía más especial y perfecta se halla lo particular e individual en las substancias racionales, que tienen el dominio -

de sus actos; ... y por esto también entre las otras substancias tienen un nombre especial los individuos de la naturaleza racional, y este nombre es el de persona".

En el primer grado de individualidad o sea individuo opuesto a -- universal, aun los accidentes pueden ser individuos porque lo universal y lo particular se encuentra en todos los géneros de substancia.

En el segundo grado de individualidad, el individuo recibe de una manera especial en el género de la substancia el nombre de hipóstasis o substancia primera.

En el tercer grado de individualidad, el individuo tiene un nombre más especial, porque goza de una naturaleza racional y se llama persona. De esta manera, por el nombre de substancia se excluye de la idea de persona los accidentes; por la palabra individuo se excluye de la idea de persona los géneros y las especies en el género de las substancias, y añadiendo de naturaleza racional se excluye de esta idea los seres inanimados e irracionales.

Notamos por estos textos que para Santo Tomás, lejos de existir oposición entre el individuo y la persona, ésta no es otra cosa que la individualidad más perfecta, es decir, que la esencia de la personalidad consiste en la perfecta individualidad. (15)

Las mentes extremistas que oponen en el mismo el individuo a la

persona, desconocen su verdadera naturaleza. Si es verdad que el hombre tiende a elevarse, hacia su felicidad suprema, a su última perfección, también es verdad que al querer iniciar su vuelo ascensional siente el peso de las imperfecciones inherentes a la misma esencia de la personalidad humana y que se oponen a sus grandes perfecciones. Pero este ascender y descender del hombre, no es porque sea persona o individuo, sino porque es un individuo de tal especie, que tiene aptitudes para conocer y vivir lo espiritual. La persona humana conoce y vive lo espiritual no porque no sea individuo, sino porque es más individuo.

Por lo tanto, la misma persona es individual, de lo contrario llegaríamos a admitir y distinguir en el hombre dos seres que podrían ser separados y subsistir con absoluta independencia uno del otro, es decir, tendríamos que admitir que en el hombre hay dos individuos, dos unidades reales.

La única distinción que podemos establecer entre individuo y persona respecto de un hombre determinado, es una distinción lógica, no real, puesto que se trata de la misma cosa expresada por conceptos que no tienen la misma definición.

NOTAS DEL CAPITULO I

- (1) Quiles Ismael, S. J., *La Persona Humana*, Espasa-Calpe Argentina 1942, p. 17
- (2) Romero Francisco, *Filosofía de la Persona*, Editorial, S.A. Buenos Aires 1944, p. 12.
- (3) Romero Francisco, ob. cit. p. 43.
- (4) Romero Francisco, ob. cit. p. 48.
- (5) Quiles Ismael, S. J., ob. cit. p. 125.
- (6) Quiles Ismael, S. J., ob. cit. p. 126.
- (7) Quiles Ismael, S. J., ob. cit. p. 130.
- (8) Quiles Ismael, S. J., ob. cit. p. 133.
- (9) Quiles Ismael, S. J., ob. cit. p. 68.
- (10) Quiles Ismael, S. J., ob. cit. p. 69.
- (11) Quiles Ismael, S. J., ob. cit. pp. 106-109.
- (12) Quiles Ismael, S. J., ob. cit. pp. 102-103.
- (13) Quiles Ismael, S. J., ob. cit. pp. 104-105.
- (14) Aquino Santo Tomás, S. Th. I. q. 29, a. 2.
- (15) Aquino Santo Tomás, S. Th. I. q. 29, a. 1.

CAPITULO II

LA PERSONA Y LA SOCIEDAD

1. - La Naturaleza Social del Hombre.
2. - El Fundamento Ontológico de la Sociedad.
3. - La Naturaleza de la Sociedad.
4. - La Realidad de la Sociedad.

1.- La Naturaleza Social del Hombre.

El hombre es, por naturaleza, ser social y ser individual. La naturaleza individual del hombre no puede perfeccionarse sin estar ligada socialmente, y por otra parte, el hombre no podría ligarse socialmente sin ser una persona. La persona exige por naturaleza, en virtud de su dignidad así como de sus necesidades, ser miembro de una sociedad. Esta exigencia de vivir en sociedad es virtud de sus propias afecciones, de la tendencia a la comunicación del conocimiento y del amor, que invita a establecer relaciones con sus semejantes.

La persona humana en segundo lugar exige la vida social en virtud de sus necesidades materiales. Bajo esta indigencia material, la persona tiende a incorporarse, a un cuerpo de comunicaciones sociales, sin lo cual es imposible que llegue a la plenitud de su vida.

La sociedad aparece así proporcionando a la persona los medios de existencia y de desenvolvimiento que necesita. No puede por sus solos recursos llegar a su perfección. Pero no tiene sólo necesidad de bienes materiales: pan, vestido, etc., sino también y ante todo de la ayuda que necesita para sus actos de razón y de virtud, cosas que entran en el carácter específico del ser humano. Si ha de llegar a cierto grado de elevación de conocimiento y de perfección en la vida moral, tiene el hombre necesidad de una educación y de que sus semejantes le auxilién. En este orden de ideas debe tomarse el sentido de las palabras de Aristóteles -

cuando dice que el hombre es un animal político, por ser animal racional, porque la razón, la voluntad y la libertad exigen desenvolverse, perfeccionarse mediante el concurso de los otros hombres, y porque la sociedad es de ese modo necesaria para la realización e integridad de la dignidad humana.

También el supremo fin individual del hombre, la realización de la imagen de Dios en él, puede sólo conseguirse con la comunión de la sociedad.

De todo ello resulta que sólo en la sociedad el hombre alcanza su máxima perfección. (1)

2. - El Fundamento Ontológico de la Sociedad.

En la sociedad, el dato fundamental es el hombre, cuya estructura ontológica es la de un "espíritu encarnado", indigente tanto en el orden material como en el espiritual. Pero precisamente por estar el hombre compuesto de espíritu y cuerpo es indigente y necesita de la sociedad para conservarse y para superarse, para perfeccionarse; y la sociedad misma, que constituye el ambiente natural en que el hombre se desarrolla, es igualmente susceptible de perfeccionamiento por la acción inteligente y libre de quienes la integran.

Otra vez Aristóteles está presente cuando expresa: "que ni los seres superiores al hombre ni los que le son inferiores pueden formar

una comunidad como lo es la sociedad humana" (2) . Los animales se organizan a base de su instinto en diversas formas de la vida gregaria; algunos llegan, como las hormigas y abejas, guiados por su instinto, a formas más o menos complicadas de vida de cooperación "social"; sin embargo, - el miembro individual de la sociedad animal está destinado ya por la natu - raleza a incorporarse por completo a ese todo "social" y su función en el - todo es parte de su instinto determinista. Pero esta vida "social" en el -- mundo animal son analogías de la vida social de los hombres. Como el - ser no espiritual, así también el ser puramente espiritual, como por ejem - plo, el ángel, es incapaz de la vida social en el sentido humano, puesto que está plenamente capacitado para conseguir los fines que le son esenciales, tiene en sí mismo todo lo necesario y no está ordenado a buscar la ayuda - de otros. Ello hizo decir a Aristóteles: "Quien no es capaz de vivir en la sociedad, o no la necesita, porque se basta a sí mismo, debe ser un ani - mal o un Dios". (3)

3.- La Naturaleza de la Sociedad.

La palabra "Sociedad" viene del latín socius que es el hombre con el que está aliado, que nos ayuda y al que se ayuda. - La sociedad aparece cuando hay hombres que reconocen la existencia entre ellos de una relación que los obliga a la colaboración. Luego la sociedad implica una colabora - ción continua orientada a un fin común que en la sociedad perfecta es el -- bien de todos los asociados en general.

La sociedad es pues, según resulta de lo dicho, la agrupación de hombres unidos para ayudarse mutuamente y conseguir sus fines existenciales. La naturaleza de la sociedad por consiguiente consiste en la ayuda, basada sobre la necesidad de complemento y la necesidad del mismo en la realización de estos fines. El rango ontológico de una unidad social depende de cuánto y en qué medida ésta es esencial para la integración del individuo. Por ello la familia es la sociedad en un sentido más esencial, es decir posee un ser más pleno que otras sociedades voluntarias. Las sociedades como el Estado y la familia tienen su fundamento en los fines vitales más importantes de la existencia humana porque son indispensables para el desarrollo, conservación y perfeccionamiento del hombre.

En la definición de sociedad debe ser puesto con claridad el hecho metafísico de que toda sociedad está ordenada a los fines existenciales del hombre, admitido ésto, podemos decir que la sociedad es una unión duradera consciente e intencional de los hombres para la consecución de fines comunes.

La doctrina social individualista concibe la sociedad como una organización para fines elegidos y sobre todo para la protección de la libertad, no del complemento ni de la cooperación social de todos. Por ello tiende a reducir la naturaleza de la sociedad al contrato social, a limitar la ordenación de la sociedad al máximo, a los fines existenciales del hombre, a situar todas las formaciones sociales al nivel de las organizaciones puramente voluntarias. La doctrina marxista concibe la naturaleza de la socie

dad por el contrario, al modo de cooperación social condicionada por la forma economicotécnica de la producción. Por consiguiente, las funciones de la sociedad están determinadas por las necesidades economicotécnicas.

El contenido esencial de la sociedad es el hombre, y por ello el orden de la sociedad está caracterizado sobre todo por los fines espirituales y materiales y lo economicotécnico puede ser sólo un medio para conseguir tales fines. Y a medida que la organización social es contraria a este orden por las falsas ideologías individualistas y colectivistas, contradicen la naturaleza del hombre y deben por tanto fracasar el posible desarrollo de los miembros de la sociedad. El hombre no tiene, sus fines esenciales en la técnica y en el modo de producción de la vida material, sino que éstos son sólo medios, para una mejor realización de aquéllos en la cooperación social.

4.- La Realidad de la Sociedad.

La sociedad se compone de hombres, de personas reunidas por lazos morales de colaboración. Si se suprimen los individuos, desaparece la sociedad; si se unen los individuos en forma duradera y tendiente a un fin común, aparece la sociedad. No toda reunión de hombres es una sociedad. La sociedad difiere de la multitud porque establece un orden, coordina las acciones y organiza la ayuda mutua. Este orden social es real, aunque no constituye un ser en sí. Por lo tanto, existe una realidad social;

la realidad del orden entre los hombres, realidad accidental, correspondiente a la categoría que la metafísica aristotélica llama relación. La sociedad es sólo un ser accidental que necesita una substancia -al hombre. Sólo los individuos tienen un ser en sí y para sí y son, por tanto, substancias. (4)

La sociedad es el conjunto de los individuos, en tanto que se hallan agrupados. No existe fuera de ellos, sino en ellos. Cada individuo tiene su actividad propia, pero una parte de esta actividad es precisamente el de estar coordinada a la de otros para un fin común.

Cuando se habla de la sociedad como tal, de la actividad social, oponiéndola a los individuos y a sus actividades, se hace una abstracción, se aísla, en el conjunto de las actividades humanas, uno de sus aspectos, el aspecto colectivo, que se considera aparte como un todo. En este sentido, la actividad social no se identifica con la actividad de los individuos que componen la sociedad. Esta realidad social se designa en el derecho moderno con la expresión de persona moral. Cuando se opone la sociedad a los individuos se entiende por sociedad el conjunto de individuos en tanto que realizan una obra común y por individuos los hombres considerados -aisladamente, en tanto que cada uno busca su propio bien.

Según la concepción individualista, sólo el individuo posee el verdadero ser, la sociedad no tiene realidad propia que sea distinta de la suma de los individuos de que está compuesta. La sociedad no existe on-

tológicamente fuera de sus miembros, de las relaciones mutuas entre ellos y de la voluntad de los representantes de los órganos de la misma.

La doctrina social colectivista atribuye a la sociedad la realista primaria, de la cual sus miembros dependen en toda su existencia.

El principio aristotélico de que el todo es anterior a las partes, es aplicado a la sociedad para indicar que ésta tiene el carácter de un todo compuesto de partes, que son los individuos y que por ello están totalmente subordinados al fin de la misma.

Puesto que el hombre sólo puede llegar a su plenitud como -- miembro de la familia, del Estado y de otras formaciones sociales, la socidad es, en este sentido, en cuanto la realización existencial del hombre es condicionada por la sociedad, anterior al individuo. Sólo en este sentido podemos aceptar la supremacía del todo social. Ontológicamente el hombre individual es anterior al todo social, porque subsiste en sí mismo y constituye un fin en sí, mientras que la sociedad existe sólo en sus miembros y encuentra en ellos su último fin, es decir, en sus partes y en la realización vital de las mismas. En este sentido el hombre es anterior a la familia, a la nación y al Estado.

Excluir la teleología y ver la sociedad sólo como totalidad, se cae en el peligro del totalitarismo de la misma. Por otra parte negar la realidad social, es desconocer las indigencias del hombre. El hombre es un ser individual y social. Metafísicamente tanto la esencia individual co-

mo la esencia social de la naturaleza humana tienen en ella un carácter -
igualmente originario y ontológico. (5)

NOTAS DEL CAPITULO II

- (1) Messner Johannes, El Bien Común, Fin y Tarea de la Sociedad, Colecciones Bien Común, pp. 10-11.
- (2) Messner Johannes, ob. cit. p. 13.
- (3) Messner Johannes, ob. cit. p. 14.
- (4) Messner Johannes, ob. cit. p. 27.
- (5) Messner Johannes, ob. cit. pp. 30-33.

CAPITULO III

EL BIEN COMUN

1. - El Bien Común como Fin y Tarea de la Sociedad.
2. - Las Causas del Bien Común.
3. - Bien Común y Bien Individual.
4. - El Bien Común y la Justicia.

1. - El Bien Común como Fin y Tarea de la Sociedad.

El fin de la sociedad es la ayuda que necesitan los individuos para realizar sus fines existenciales. El hombre realiza estas tareas y fines bajo su propia responsabilidad. Pero para ello está capacitado sólo si sus fuerzas reciben un complemento de la cooperación social. Puesto que esta ayuda mutua es posible sólo por la cooperación de todos los miembros y a la vez todos la necesitan, ésta se llama "bien común". (1)

El fin y tarea de la sociedad es crear el orden exterior de la convivencia humana y garantizar el bienestar económico y cultural de sus miembros por la ayuda que reciben todos como resultado de la cooperación social.

La sociedad por medio de sus elementos institucionales y del poder de ordenación, debe conducir, animar y fomentar los esfuerzos y las actividades de sus miembros en la realización de sus tareas y fines, de tal modo, que de esta cooperación resulta el bienestar material y espiritual de todos.

El objetivo de la sociedad es pues asegurar a sus miembros las mejores condiciones de desarrollo para el cumplimiento de sus tareas y fines personales y del mismo modo los hombres deben, en el conjunto de sociedad, trabajar por el bien del conjunto de los hombres. La razón de ser de la sociedad es la de ayudar a los hombres a alcanzar su fin humano. El fin del hombre sobre la tierra es trabajar para el bienestar humano.

no, alcanzando primeramente su propia perfección y ayudando después a los demás hombres a perfeccionarse. Así la sociedad tiene por tarea y fin primeramente, organizar condiciones de vida que permitan una perfección y luego la ayuda mutua. Ambas finalidades se complementan. La sociedad solamente existe para ayudar al hombre a cumplir su deber humano. La sociedad está hecha para el hombre, no el hombre para la sociedad. No hay nada sobre la tierra que esté por encima del hombre y el hombre está por encima de todo. Solamente Dios está por encima del hombre.

2. - Las Causas del Bien Común.

La sociedad no tiene otras manos, ni otra inteligencia para conseguir el bien común que las de los individuos. La "causa eficiente" del bien común la representan, pues, los esfuerzos de los individuos estimulados por las necesidades, deseos e intereses. El bien común se puede realizar y perfeccionar, sólo si los hombres unen en lo posible, sus fuerzas en la cooperación social.

Es preciso tener muy en cuenta que los individuos piensan y atienden a su propio bien, a sus propios fines y a sus propios intereses. Pero, naturalmente, las actividades de los individuos deben ser armonizadas y ordenadas al bien común. Esta es la tarea de la autoridad, que es, por tanto la "causa formal del bien común".

La autoridad actúa controlando, ayudando, guiando y estimulando

do las actividades de los individuos. Sin embargo, como la causa eficiente del bien común son en definitiva, las manos y la inteligencia de los individuos, el bien común es favorecido de mejor manera cuando la autoridad social sabe influir en las actividades de los hombres de tal modo que éstas, sirviendo a sus propios intereses sirvan también al bien común. - Este es el principio más importante del buen gobierno. El arte de gobernar consiste en toda sociedad en crear instituciones que sirvan a la vez - a los dos fines mencionados sin menos cabar alguno de ellos.

Todas las instituciones son "causas instrumentales".

Todas las actividades humanas que tienen alguna relación con la sociedad y sus instituciones parten de la voluntad libre del hombre y han de ser organizadas al fin de la cooperación social; este fin actúa como -- "causa final". No es necesario que el bien común sea el objetivo inmediato del individuo en todas sus actividades. Únicamente es preciso que sea realizado indirectamente, incorporándose al individuo en el orden del -- bien común cuando persigue sus bienes e intereses propios. Todo esto -- nos muestra, desde un nuevo punto de vista la diferencia del concepto del bien común en la ética del derecho natural y la doctrina social individualista y colectivista. Para la Teoría social individualista el "interés general" no es sino el resultado del libre juego de los intereses individuales, por eso aceptan como principio fundamental de la política económica el "laissez-fairé". Para la doctrina colectivista, la causa principal del --

bien común es, según las palabras de Engels, "la organización consciente planificada" de la producción económica, en la cual la lucha del individuo por la existencia desaparece. La doctrina individualista no ve la necesidad de armonizar los intereses mediante la autoridad social como "causa formal" del bien común. La doctrina colectivista no ve la función del interés particular y la responsabilidad propia de la persona humana en su significado fundamental de la "causa eficiente". (2)

3. - Bien Común y Bien Individual.

El bien común es una especie de bien humano y éste es el que se deriva de la esencia de la persona humana; como común alude al acervo acumulado de valores humanos, por una sociedad determinada, condición indispensable para el desarrollo y perfeccionamiento de los hombres; también lo común significa, que los individuos no poseen ese bien antes de su integración en el organismo social y que no sólo aprovecha a todos sino que a la vez requiere el esfuerzo coordinado de todos los miembros que integran la comunidad.

Esto implica que el bien común no está constituido por la suma de bienes individuales, sino que es un bien específico que comprende valores que no pueden ser realizados por un solo individuo, tales como el orden o estructura de la vida social, el derecho, la autoridad, la paz, la unidad nacional de un pueblo, etc. (3)

Según las doctrinas social individualista y colectivista no exis-

te una diferencia esencial entre el bien común y el bien individual.

Para la doctrina individualista el bien común no es, en el fondo, más que la suma de los bienes individuales de los miembros de la sociedad, y no se distingue por lo tanto, de éste. La concepción colectivista afirma que el bien individual consiste sólo en la participación en el bien común del todo colectivo y es por lo tanto, idéntico con éste.

El bien común es el estado de la sociedad que hace posible a sus miembros conseguir sus fines existenciales, y el bien de sus miembros es la perfección propia del ser individual. Luego la diferencia específica entre el bien común y el bien individual es por consiguiente la diferencia entre la perfección del ser de la sociedad y la del ser de la persona humana. Y la diferencia entre estas dos perfecciones, es análoga a la diferencia entre la sociedad y el individuo.

El fin de la sociedad hemos dicho, es el bien común de las personas humanas, como la sociedad es un todo de personas humanas. Esto implica que el bien común da por supuesta a las personas y vuelve y se da en ellas, y en tal sentido se complementa y realiza en ellas. Así el bien común y el bien individual no son cosas opuestas, sino cosas que se complementan mutuamente ordenándose unas a otras.

"Cada persona individual, escribe Santo Tomás, es a la comunidad como la parte al todo". S. Th. (II - II, 64, 2). (4)

Desde este punto de vista, la persona pertenece y se ordena to da entera al bien común de la sociedad. Mas si bien el hombre pertenece todo entero a la sociedad como parte de la misma, a la que a veces está obligada a sacrificar su vida, no es sin embargo parte de esa sociedad en virtud de su totalidad y en virtud de todo lo que el hombre es. Al contrario, en virtud de algunas de sus propiedades está el hombre muy por encima de la sociedad y así lo dice el santo: "El hombre no está ordenado a la sociedad política en su totalidad y en todas sus características".

El individualismo anárquico niega que el hombre pertenezca co mo parte todo él a la sociedad; el totalitarismo sostiene que el hombre es parte de la sociedad todo entero y según todo lo que posee". "Todo en el Estado, nada contra el Estado, nada fuera del Estado". Es una fórmula errónea. El verdadero término medio es que el hombre pertenece todo entero, mas no según todo lo que es, como parte de la sociedad política y está ordenado al bien común. Un buen corredor se lanza con todo su ser a la carrera, más no según todas las funciones y finalidades de su ser, como por ejemplo sus conocimientos matemáticos, etc.

El hombre forma parte y es parte de la comunidad política e in ferior a ésta en razón de las indigencias de su individualidad material y de las cosas que dependen, en cuanto a su misma esencia, de la comunidad política y que pueden servir de medios al bien temporal de ella. Así se justifican ciertos servicios obligatorios que los individuos prestan a la comunidad.

Mas bajo otro aspecto, el hombre está sobre la comunidad política según las cosas que, por estar relacionadas con lo absoluto de la personalidad como tal, dependen, en cuanto a su misma esencia, de algo que está más alto que la comunidad política y conciernen estrictamente al perfeccionamiento supratemporal de la persona. (5)

"El bien común esencialmente humano y del que ningún hombre está separado, no se mantiene en su verdadera naturaleza sino respeta - aquello que es superior a él".

Este principio es aplicable tratándose de las prerrogativas esenciales del hombre, que son de rango superior a los intereses materiales de la colectividad. Luego la sociedad jamás tiene derecho de sacrificar las prerrogativas esenciales de la persona invocando el bien común, ni debe imponer una conducta que en lugar de perfeccionar al hombre, lo degrade. Pues el bien común implica el respeto eficaz de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana. El bien común y el bien individual responden a dos dimensiones de una misma realidad, el hombre, a dos aspectos esenciales de la naturaleza humana: el individual y el social. En este orden de ideas no puede haber oposición o conflicto entre las exigencias del bien común y el bien individual; el hombre está obligado a contribuir para la existencia, conservación y perfeccionamiento del bien común, que redundará en su propio beneficio y correlativamente la sociedad tiene el derecho de exigir a los individuos tal contribución. Pero estos derechos no pueden ordenarse a la sociedad en sí misma, ya

que tanto ella como el bien común que persigue son valores mediales, infravalentes. Esto significa que si bien la sociedad tiene derechos frente al hombre, tales derechos se justifican sólo si garantizan la existencia de un ambiente culto y civilizado, que facilite a la persona su perfeccionamiento y cumplimiento de su destino humano. El bien común no tendría razón de ser como valor - fin, como bien autónomo, tanto porque la sociedad tiene como fin suplir las indigencias del hombre, como porque la persona humana tiene deberes que trascienden en orden material.

La primacía del bien común o del bien individual dependerá de las clases de bienes que se comparen, de su orden y plano. Así, los intereses y bienes patrimoniales de la persona, son de rango inferior a los bienes e intereses intelectuales y morales de la comunidad; pero en otro plano las prerrogativas esenciales del hombre, son de rango superior a los intereses materiales de la colectividad. (6)

Santo Tomás enseña que dentro de un mismo plano de bienes lo común priva sobre lo que es propio, si ambos son del mismo género; pero, en casos de distinto género nada impide que lo propio sea superior a lo común. Así lo expresa el Santo cuando dice: que "el bien de gracia de una sola persona es mayor que todo el bien natural del universo entero". (7)

Para resolver pues, la primacía del bien común o del bien personal debemos compararlos entre bienes que correspondan al mismo or -

den, y dentro del orden temporal, al mismo plano. En este sentido debe mos entender la teoría tomista de la primacía del bien común.

4. - El Bien Común y la Justicia.

Trataremos ahora la relación que existe entre el bien común y la justicia. El bien común ya lo expresamos antes, que no sólo aprovecha a todos los hombres sino que a la vez requiere el esfuerzo y el trabajo de todos. Esta participación individual en el bien común exige un criterio ra cional que permita distribuir entre éstos las cargas y beneficios que im- plica ese bien; pues si bien es cierto que por esencia todos los hombres - son iguales; esto no implica que todos tengan el mismo derecho en la dis- tribución del bien común útil, ya que individualmente considerados no en su esencia, los hombres nacen desiguales en inteligencia, en volunta y en general, en aptitudes y capacidades; luego es evidente que no todos los hombres presten iguales servicios a la sociedad y contribuyan en la mis- ma forma eficaz al bien común, por lo cual tampoco tienen derecho a que se les asigne igual participación. Así el bien común postula la justicia; pues es la justicia el criterio racional conforme al cual se asigna a cada hombre su participación en el bien común. Es la justicia social pues, el principio de armonía en la vida de relación. Coordina las acciones de los hombres entre sí como partes de un todo que es la sociedad política, y or dena tales acciones al bien común, e integra de este modo el orden social humano.

"El todo dice Santo Tomás, es específicamente distinto de la parte: está constituido por el conjunto de las partes, pero unidos en una forma superior que da al todo su unidad y su naturaleza específica. La distinción específica del todo y de las partes permite entre el primero y las segundas la existencia de relaciones ad alterum, y la aplicación de la noción de justicia." (8)

La sociedad política necesita, en primer término existir y conservarse. La tendencia a esa existencia y conservación da lugar a la materia del bien común colectivo.

Pero la existencia y conservación de este bien, debe entenderse que tiene la misión de realizar el bien de todos y cada uno de los hombres que la componen. A esta segunda dirección del bien la llama Santo Tomás bien común distributivo.

El primero de los bienes, bien común colectivo, se logra por medio de la justicia general o legal; el segundo o bien distributivo, por la justicia particular. Así la justicia se divide en general y particular, según que considere los actos humanos en relación con lo que exige la existencia y conservación del bien común o en relación con lo que corresponde a los particulares entre sí o frente a la comunidad. La justicia general regula los derechos de la sociedad; la justicia particular los derechos de los particulares.

La justicia general o legal exige que todos y cada uno de los -

miembros de la comunidad, ordene adecuadamente su conducta al bien común; rige, tanto los deberes de los ciudadanos frente a la autoridad como representantes de la comunidad, como los deberes de los propios gobernantes, pues ellos también están obligados a actuar de acuerdo con las -- exigencias del bien común.

El sujeto titular del derecho, en las relaciones que rige la justicia legal, es siempre la comunidad como persona jurídica colectiva, y el sujeto obligado es el individuo, ya sea como gobernado o gobernante.

Las personas singulares están, pues, ordenadas a la comunidad como la parte se ordena al todo y es para el todo, dice Santo Tomás, debiendo tender a la promoción y búsqueda del bien común, porque sólo en él y a través de él han de conseguir su propio bien y perfección personal. El individuo se perfecciona en y por la sociedad.

El bien común se convierte en principio de exigencias sobre los particulares, como objeto de la justicia legal. S. Th. (2 - 2- q. 58 a 5.6).⁽⁹⁾ Una vez puesta la sociedad, estas obligaciones para con el bien común son exigidas por el derecho de los otros, del todo social que proporciona a cada uno de los medios de su perfección y en pago exige la compensación de las aportaciones de éste. El bien común adquiere la modalidad de un bonum commune debitum, y es bajo este aspecto formal debido, como es objeto de la justicia legal.

Santo Tomás concibe la ley de la primacía del bien común y la

subordinación de los individuos al todo social. Acude aquí señalando el campo de obligaciones de la justicia legal, al principio del todo y las partes. S. Th. (2-2-q-58 a 5.6) (10)

Las personas humanas son partes de ese todo, que es la sociedad. Mas "la parte prosigue el Santo, es para el todo", por lo que todo el bien de la parte es ordenable al bien del todo. De ahí que todos los actos virtuosos del hombre, sean relativos a su propia perfección, sean el bien de los demás, al bien común y puedan ser objeto de la justicia legal, que ordena los actos de todas las virtudes al bien común. Por eso, dice el - aquinate, la justicia legal es virtud general, pues extiende su radio de acción imperativa a las operaciones de todas las virtudes.

Por esto mismo podemos establecer como ley general de subordinación de los individuos al todo social, que el hombre está obligado a tender hacia el bien común y procurar, promover este bien de la multitud en todos sus actos externos, de tal modo que subordine a la utilidad común toda su actuación y obras de virtud personales. Esto significa que el hombre no debe aislarse en un individualismo cerrado ni buscar egoístamente su propio bien con perjuicio del bien de los demás; sino que debe ordenar y orientar socialmente sus riquezas, sus intereses y negocios. Es la --- misma obligación que dicta al hombre tender a la propia perfección que le obliga a procurar el bien común. Y la virtud de la justicia social, dice - Lecbercq, es "la que desarrolla en el hombre el hábito de conducir su -- propio bien en unión con el bien general y en dependencia de éste". (11)

La primacía del bien común parece de inevitable consecuencia la incidencia en el totalitarismo estatal.

Es falso, sin embargo, tal apreciación. Hemos mostrado que la ordenación de los individuos al bien común y el ámbito de sus obligaciones para con él es universal extensivamente, mas no intensivamente. Se refieren a cualquiera de las esferas de su operación exterior; pero no de una manera omnímoda, por la exigencia de la totalidad de sus actos, en todas las formas, momentos y circunstancias. Santo Tomás había formulado expresamente el principio general de esta limitación: *Quod homo non ordinatur ad communitatem politicam secundum se totum et secundum omnia sua* (1-2-q. 21. a 4). ⁽¹²⁾ Esta es la recta interrelación del todo y la parte.

El santo lo usa como una analogía. De una manera omnímoda y total se aplicará a las partes de un todo substancial. Los miembros del cuerpo humano son todo para el organismo y no tienen otra finalidad que servir a la vida total, sin tener alguna otra exigencia fuera de ese destino. Pero las personas humanas son partes de la sociedad política sólo por analogía, como partes de un todo accidental. Ellas a su vez, son todos que sirven a otros bienes y finalidades superiores, por ello tendrá, por lo tanto, limitaciones la ordenación al bien común social.

Por otra parte, el bien común se presenta como super estructura de otros bienes comunes inferiores, como la sociedad política es la

sociedad temporal perfecta que se superestructura sobre otras sociedades inferiores, como la familia, municipio, sindicatos, etc., a las que la sociedad civil vienen a completar. Por lo mismo debe respetar las ordenaciones anteriores de los individuos a esos bienes comunes inferiores con los derechos naturales inherentes a los mismo, a la vida familiar, de asociación, etc. La ordenación, pues, de los individuos al bien común no significa la absorción de sus actividades todas, sino respeto para esas sociedades inferiores -las cuales ya limitan así el poder del Estado. Por otra parte la naturaleza del bien común social es un bien intermedio, abierto al bien común divino o trascendente y subordinado a ese destino eterno y finalidad última que cada persona humana debe para sí conseguir. La sociedad ha de ordenarse a las personas individuales en cuanto a la consecución de sus fines eternos y respetar los derechos naturales e inherentes a la persona humana por la misma superioridad inviolable y trascendencia del destino espiritual y eterno sobre lo temporal.

Después de haber intentado exponer la extensión y límites de la justicia legal, vamos ahora a tratar de la justicia particular. La justicia particular se subdivide en distributiva y conmutativa.

La justicia distributiva dice Lebercq, "es la regla de igualdad en la desigualdad social". (13) Regula la participación que corresponde a cada uno de los miembros de la sociedad en el bien común, asigna el bien común útil, así como las cargas con que los particulares deben con

tribuir. El criterio racional en esta relación, es el de una igualdad proporcional, ya que no todos los particulares son iguales ni contribuyen en la misma proporción al bien común.

El sujeto activo, titular del derecho es siempre la persona individual, mientras que el sujeto pasivo, u obligado, es la autoridad social y por ello la justicia distributiva es problema de los gobernantes.

La justicia conmutativa, rige las relaciones de cambio. Lo que realmente importa comparar en esta relación son los objetos del cambio - o, en su caso, la infracción y la sanción. En estos casos la idea de igualdad en la noción de esta justicia, se aplica bajo la forma de una ecuación aritmética, en la que se compara solamente dos términos. La justicia -- conmutativa exige equivalencia entre la prestación y la contraprestación, entre el delito y la pena.

Por eso los sujetos de la relación en esta justicia conmutativa están colocados en un mismo plano y se dan relaciones de coordinación - entre ellos como partes, como particulares. El propio Estado, cuando interviene en operaciones de cambio abandona su carácter de autoridad y -- contrata como particular; en uno y otro caso el precio justo es el mismo y los derechos y obligaciones que derivan del acto para las partes, son idénticos.

De aquí que como método para determinar lo justo en las operaciones de cambio sea la reciprocidad entre las partes. (14)

NOTAS DEL CAPITULO III

- (1) Messner Johannes, El Bien común, Fin y Tarea de la Sociedad, Colección Bien Común, p. 52.
- (2) Messner Johanes, ob. cit. pp. 69-71
- (3) Preciado Hernández Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho, Tercera Edición, Editorial Jus México - 1960 p. 207
- (4) Aquino Santo Tomás, S. Th. II. II, 64, 2.
- (5) Maritain Jacques, La Persona y el Bien Común, Ediciones Descleé, de Brower Buenos Aires 1948, pp. 76-77
- (6) Preciado Hernández Rafael, ob. cit. p. 214
- (7) Maritain Jacques, ob. cit. p. 79
- (8) Preciado Hernández Rafael, ob. cit. p. 217
- (9) Aquino Santo Tomás, S. Th. II, II, q. 58. a. 5, 6.
- (10) Aquino Santo Tomás, S. Th. II, II, q. a. 5, 6.
- (11) Leclercq Jacques, Derechos y Deberes del Hombre Según el Derecho Natural, Barcelona Editorial Herder - 1965 p. 157.
- (12) Aquino Santo Tomás, S. Th. I-2-q.21, a. 4
- (13) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 158.
- (14) Preciado Hernández Rafael, ob. cit. pp. 222-225.

CAPITULO IV

LA PROPIEDAD PRIVADA

- 1.- EL DERECHO DE PROPIEDAD COMO DERECHO NATURAL DEL HOMBRE
- 2.- LA DOCTRINA LIBERAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD
- 3.- LA PROPIEDAD PRIVADA EN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CATOLICA
- 4.- EL ESTADO Y LA REPARTICION DE LA PROPIEDAD
- 5.- EL ESTADO Y EL USO DE LA PROPIEDAD

1.- EL DERECHO DE PROPIEDAD COMO DERECHO NATURAL DEL HOMBRE

El hombre busca su propio bien. Es la tendencia más profunda de su naturaleza. En esta búsqueda de su propio bien, el instinto de propiedad ocupa un lugar importante. Es natural al hombre anexarse cosas y pretender disponer de ellas en forma exclusiva. Por este hecho de la anexión, estas cosas vienen a serle propias. Apropiarse una cosa es hacer de ella algo de uno mismo, algo que en cierto modo venga a formar parte de su propia persona. Por otra parte el hombre tiene la tendencia natural a estimarse con derecho a disponer libremente de su persona; cuando se apropia una cosa, tiene la misma tendencia a creerse con derecho a hacer de ella lo que quiera: es mío; hago de ello lo que quiero ; son expresiones espontáneas del derecho de propiedad.

El niño recoge y se apropia de todo lo que encuentra a su alcance, piedritas, trocitos de madera o de cualquier otro material, se llena con ello los bolcillos o los guarda en un lugar exclusivo y defiende estos objetos contra los que intenten quitárselos. Los adultos, no se distinguen mucho de ellos. Conservan objetos viejos que no tienen valor de cambio, vestidos, papeles, que no se resignan a tirar o dar, por la sencilla razón de que estos objetos por el mismo hecho de pertenecerles, les parece en cierto modo, formar parte de ellos mismos.

El hombre no tiene, en absoluto la idea de que el derecho de pro

piedad le venga de una concesión de la colectividad, sino que lo defiende como una consecuencia de su trabajo.

El fraude fiscal, el encubrimiento de capitales no son un fruto del hombre civilizado, sino más bien una manifestación del instinto de -- propiedad. Cuando se quiere atentar contra un derecho que se atribuye un hombre sobre una cosa, el hombre se opone y busca subterfugios; oculta su bien, o busca un ardid para que se le respete y reconozca tal derecho.

A este instinto de apropiación corresponde el derecho de ocupación. El hombre tiene la tendencia de que cuando una cosa no pertenece a nadie, tiene derecho a apoderarse de ella, sin temor de que otro se la reclame o quite. El niño que recoge los objetos que encuentra al azar los -- considera suyos, y cuando alguien intenta quitárselos, protesta en nombre del derecho. Este derecho de ocupación corresponde, pues, a un instinto tan profundo, que es reconocido en todas partes y la mayoría de los pueblos la sancionan.

Las tribus primitivas se reconocen mutuamente, un territorio de caza y de recolección basado en la ocupación. Los nómadas admitían el de recho del primer ocupante al lugar de acampamento.

La regla de la ocupación es pues, una de las más universales - que existe y se da a lo largo de toda la historia de las fundaciones de las ciudades o imperios. Según la leyenda de la fundación de Roma, la ocupa ción da a Rómulo su derecho al territorio de la ciudad; y lo mismo se ob-

servó en el siglo XIX, cuando las naciones europeas emprendieron la colonización de Africa, hubo una verdadera carrera para la ocupación entre franceses, ingleses, alemanes y belgas; respetando cada uno la convención según lo cual, cuando un agente de una potencia había tomado posesión de un territorio en nombre de su gobierno, la ocupación imponía el respeto de los otros. Igualmente sucede entre los pueblos civilizados de nuestro siglo, no hace falta ninguna disposición para que el viajero juzgue tener derecho de ocupación sobre un asiento por el hecho de depositar en él algún objeto suyo. (2)

La universalidad de este hecho muestra su carácter profundamente natural. Por otra parte el hombre tiene un sentimiento muy fuerte de derecho sobre el objeto que ha ocupado y que no le viene de nadie, porque es una consecuencia de su actividad personal. Y si el hombre tiene el sentimiento de un derecho exclusivo sobre el objeto que descubre, con mayor razón lo tendrá respecto a la cosa que no existe sino gracias a su trabajo: la cosecha que ha producido, el ganado que ha creado, el objeto que ha fabricado, y si se trata de un industrial o comerciante, la empresa que ha creado. Este mismo término, "creación", que viene naturalmente del espíritu tratándose de ciertos bienes a los que la actividad humana da su carácter propio, indica una dependencia del objeto respecto a su "autor".

El sentido de propiedad como derecho natural del hombre está tanto más desarrollado cuanto más lo está la actividad individual.

En la civilización urbana, a medida que la vida se hace más ar-

tificial, el campo de la propiedad individual se extiende progresivamente a todos los bienes. Por otra parte, el desarrollo del cambio multiplica el número de objetos útiles para la apropiación así se llega a la idea de que todo bien debe pertenecer a alguien y que es un desorden el que algún bien se halle sin dueño. (3)

2. - LA DOCTRINA LIBERAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD

El derecho de propiedad en el liberalismo, se confunde con el derecho a la libertad y es uno de los derechos absolutos del individuo. Se amolda al mito del estado de naturaleza y del contrato social. El hombre entra en la sociedad para obtener de la colectividad organizada la salvaguardia de sus derechos naturales preexistentes; la propiedad es uno de ellos; está ligada al derecho de disponer de sí o de derecho a la libertad y no se puede separar de él.

En el siglo XVII, en la lucha política del pueblo inglés contra el absolutismo de los Estuardo, los bienes que se quieren proteger contra la arbitrariedad de los príncipes son la vida, la libertad y las propiedades.

"Dios nos ha hecho propietarios absolutos de los bienes de que gozamos, tales como nuestras vidas, libertades y propiedades, que no están sometidos al mero beneplácito o capricho de nuestro soberano. (4)

Cuando Locke formula la Doctrina de la Revolución y de los derechos individuales en su obra "CIVIL GOVERNMENT", resume con el título de propiedad los mismos derechos fundamentales, vida, libertad y bienes.

Según J. Locke, y después de él, toda la escuela individualista y liberal, la misión del Estado es exclusivamente proteger estas propiedades o valores personales.

Así, pues, según la lógica de esta doctrina, la propiedad es, - por una parte, anterior al Estado y por otra, fundamento del orden social.

Locke vincula la propiedad con la disposición de sí, derecho primero del hombre. "Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores son comunes a todos los hombres -dice-, cada hombre tiene, sin embargo, la propiedad de su persona". (5)

Desde este punto de vista, no tiene derecho sino sobre sí mismo. Pero podemos decir que el "trabajo de su cuerpo y el trabajo de su espíritu son propiamente suyos. Así pues, todo lo que desvía del estado en que lo había situado o dejado la naturaleza, añade con su trabajo algo que lo une a él y lo hace así su propiedad. El hecho de desviar las cosas del estado común en que las había situado la naturaleza, la añade con este trabajo algo que la excluye del derecho común de los otros hombres. En efecto, este trabajo es propiedad indiscutible del trabajador.

La propiedad, ligada al derecho de disponer de sí, consecuencia primera y esencial de la libre actividad del hombre, viene a ser uno de los fundamentos del orden social. Libertad, igualdad, propiedad", según la fórmula de la declaración de los derechos de Virginia y de la enmienda de cimocuarta a la Constitución Americana:

Art. I. "Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos naturales de los que, al entrar en estado de Sociedad, no pueden por ninguna convención privar o despojar

a su posteridad; a saber, el disfrute de la vida y de la libertad, así como de los medios de adquirir y de poseer bienes y de perseguir y obtener la felicidad y la seguridad".

Enmienda XIV:

"Ningún Estado podrá, sin juicio, privar a nadie de su vida, de su libertad o de su propiedad ... " (6)

J. Locke hace del trabajo el título originario de la propiedad; - añadía una restricción lógica a la propiedad, que nadie puede apropiarse sino lo que es capaz de utilizar.

Los seguidores de esta Teoría, sólo se preocupan por demostrar que el hombre tiene derecho al producto de su trabajo y una vez que se ha demostrado el derecho de propiedad en sí, ya no se plantean más -- cuestiones, y el Estado no debe tener otra función que la de garantizar el disfrute de sus bienes a los propietarios. Así la defensa de la propiedad se encamina no a descubrir las instituciones que establezcan la mayor justicia en la propiedad, sino a defender a los propietarios.

A partir de esta escuela se desarrolla la idea de que el hombre se forja su destino con su trabajo, que el rico es el que ha trabajado bien, que es, por tanto, respetable, y que el pobre es el perezoso y despreciable.

Los códigos y leyes europeos del siglo XIX, reconocen y consig

nan estas ideas absolutas del derecho de propiedad. "La propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas de la manera más absoluta."(7)

Pronto se demuestra que la doctrina liberal es inaplicable en el campo económico-social. El socialismo bolchevique, sale al ataque de la propiedad privada, con su doctrina falsa y sus consecuencias peores. Como solución al problema de la desigualdad de los hombres y a las injusticias del liberalismo, el socialismo bolchevique excita a la clase trabajadora al odio, contra los ricos y a la desaparición de la propiedad privada.

3.- LA PROPIEDAD PRIVADA EN LA DOCTRINA SOCIAL CATOLICA.

La doctrina social católica, presenta el derecho de propiedad en sus dos aspectos, el individual y el social. La exageración de uno u otro de estos aspectos ha sido la problemática de la propiedad. El derecho romano y la escuela liberal sostienen el aspecto individual absoluto del derecho de propiedad.

Los primeros Santos Padres y la doctrina escolástica llamaron la atención sobre las ventajas sociales de la propiedad, sin negar su destino individual. Conocido es el texto atribuido a San Clemente Romano: - "Todas las cosas que hay en este mundo debieron de ser de uso común entre los hombres; sin embargo, injustamente llamó uno a esto suyo y aquél a lo otro, de donde se originó la división entre los mortales. "

Las palabras de San Agustín también se han vuelto clásicas para la doctrina social católica: "Con qué derecho poseen las granjas? Esa posesión, se funda en el derecho divino o en el humano? . El derecho divino consta en las Sagradas Escrituras, el humano en los códigos de los reyes. De dónde le viene a cada uno poseer lo que posee sino del derecho humano? Pues por derecho divino, es del Señor la tierra y todo lo que hay en ella. Dios hizo a los pobres y a los ricos del mismo barro y una misma tierra sustenta a unos y a otros. Quitad el derecho establecido por los Emperadores y Quién se atreverá a decir aquella quinta es mía, aquel

esclavo es mío, esta casa es mía?" (8)

Algunos socialistas extremistas han querido ver el pensamiento de los primeros padres como un ataque a la propiedad privada. Pero en realidad los santos padres, sólo han hecho una prédica moral que condena a los malos ricos, que usan mal de sus riquezas y por eso su mayor preocupación es señalar a los ricos sus deberes.

En el pasaje de San Juan Crisóstomo, han querido ver una fé comunista y por lo mismo adversario a la propiedad privada:

"— Y vos, decidme, ¿Cómo sois rico? ...

— He heredado mis bienes. — ¿Y de quién los recibió el otro?

— De mi abuelo — ¿Y él? — De su padre. — ¿Podríais, remontandoos varias generaciones, mostrarme que vuestras riquezas son legítimas?

No, no las podréis; necesariamente, la raíz y el origen están tarados de injusticia. ¿Cómo? pues porque en los orígenes Dios no creó rico ni pobre; ni condujo al uno ante una masa de oro impidiendo al otro descubrirla, sino que entregó a todos la misma tierra.

¿Cómo, pues, siendo común, posee uno tanto y tantos arpendes y el otro no tiene ni un terrón?. — Es que me los ha transmitido mi padre, me responderéis. — Pero ¿De quién las ha recibido? — De sus antepasados. — Sin embargo, habrá que llegar a un punto de partida... Pero no quiero hurgar en esta dificultad. ¡Conforme! ¡Hay una riqueza legítima exenta de toda rapiña; vos no sois responsable de las ganancias ilí-

citas de vuestro padre; y hasta os concederé que vuestro padre no robó tampoco, sino que se halló en posesión de ese oro que brotó del seno de la tierra... ¡Conforme! Pero ¿No es un mal guardar uno sólo lo que pertenece al señor, gozar uno solo del bien que es de todos? Ahora bien si la tierra pertenece al Señor del mundo, es de los hombres, que son -- sus servidores como nosotros, puesto que todo lo que pertenece al Señor es para el uso de todos". (9)

Las citas se podrían multiplicar, pero ellas sólo demuestran el fundamento humano de la propiedad privada. No existe contradicción pues, entre el pensamiento de los primeros padres y el pensamiento oficial de la Iglesia expresado en las encíclicas. Tampoco es verdad que los primeros padres predicaran el Comunismo. El mismo autor citado, en otro pájaje precisa su pensamiento:

"Yo no hablo contra los ricos, sino contra los que usan mal de sus riquezas. La riqueza no es un mal, con tal de que nos sirvamos de ella para el bien; el mal está en la vanidad, en la arrogancia. Si las riquezas fueran un mal, no desearíamos reposar en el seno de Abraham -- que tuvo trescientos dieciocho esclavos nacidos en su casa...". (10)

El pensador que mejor ha expuesto el pensamiento tradicional en este sentido es Santo Tomás de Aquino. Desarrolla su teoría de la propiedad a propósito del hurto y de la rapiña en dos artículos de la S.Th. (II, II, q. 66, A. I. 2). (11)

El dominio absoluto de todas las cosas exteriores pertenece a Dios como su Creador, pero el hombre tiene el dominio natural al uso de las cosas; la primera proposición es:

"La cosa exterior puede considerarse de dos maneras:"

1a. En cuanto a su naturaleza, la cual no está sometida a la potestad humana, sino solamente a la divina, a la que obedecen todos los seres.

2a. En cuanto al uso de la cosa misma. Y en cuanto a esto tiene el hombre el dominio natural de las cosas exteriores; pues como hechos para él puede usar de ellas mediante su razón y voluntad para su provecho...

Santo Tomás rechaza la idea de la propiedad como un derecho absoluto, pues éste corresponde únicamente a Dios; el derecho al uso es la facultad de servirse de las cosas, pero no tiene otro alcance, pues las cosas no quedan, en cuanto a su naturaleza, bajo el dominio del hombre. Y la cuestión del dominio natural al uso de las cosas, es diverso del problema de la propiedad privada; pues éste es un dominio frente a los hombres y aquél frente a la naturaleza; la propiedad privada sería un derecho ante los hombres, que se traduce en la facultad de servirse exclusivamente de las cosas exteriores; Dios ha dado a los hombres la potestad de servirse de las cosas y, ¿Será legítimo poseer alguna cosa como propia y excluir de su uso a los demás?. Es el problema que el doctor Angélico plantea:

"Parece que a nadie es lícito poseer alguna cosa como propia; pues, todo lo que es contra el derecho natural es ilícito y según el derecho natural todas las cosas son comunes, a cuya comunidad ciertamente contraría la propiedad de las posesiones. Luego es ilícito a cualquier hombre apropiarse alguna cosa exterior".

Después de varias citas el Angélico propone la solución que ha venido clásica para la Iglesia:

"La Comunidad de las cosas se atribuye al derecho natural no porque éste dicte que todas las cosas deban poseerse en común y nada - como propio; sino porque según él no existe distinción de posesiones y sí más bien según el pacto humano que pertenece al derecho positivo, según se ha dicho. Por consiguiente, la propiedad de las posesiones no es contra el derecho natural, sino que se le sobreañade por las luces de la razón humana".

El derecho natural no prohíbe la división de las posesiones; luego es posible que la Ley Humana le añada el principio de la propiedad privada.

La propiedad privada es posible y no contraria al derecho natural; pero en ningún caso podrá identificarse con el concepto romano; no será un derecho absoluto, porque éste corresponde únicamente a Dios; a los hombres toca solamente el dominio al uso de las cosas.

Santo Tomás expresa los motivos de la adición de la ley humana de la manera siguiente:

"Acerca de la cosa exterior dos cosas competen al hombre, la primera es la potestad de administrar y distribuir, en cuanto a esto es lícito que el hombre posea cosas propias; y es también necesario a la vida humana por tres motivos: Porque cada uno es más solícito en procurar algo que convenga a sí solo que lo que es común a otros o a muchos; porque se manejan más ordenadamente las cosas humanas si a cada uno incumba el cuidado propio de mirar por sus intereses; y porque se conserva más pacífico el estado de los hombres, estando cada uno contento con lo suyo." Así, el uso y aprovechamiento de las cosas postula la propiedad privada.

"La segunda cosa que compete al hombre en los bienes exteriores, es el uso de los mismos; y en cuanto a esto no debe tener el hombre las cosas exteriores como propias, sino como comunes, de modo que fácilmente dé parte de ellas a los otros, cuando lo necesiten".

Todas las cosas están destinadas a satisfacer las necesidades de los hombres; la propiedad privada como derecho absoluto es pues imposible. El derecho natural no ordena la comunidad de bienes, pero tampoco la propiedad privada; la razón humana debe decidir la forma de propiedad que más convenga. La forma de la propiedad puede variar, según las necesidades históricas; la más conveniente según Santo Tomás, es la propie

dad privada. La propiedad privada no quiere decir que se excluya del -- uso de las cosas a los demás, pues por el fin a que están destinadas las - cosas, debe el propietario hacer partícipes de su uso a los demás; a efecto de realizar el fin común.

La vinculación, establecida con miras al bien común, no le da al hombre un derecho de propiedad absoluto, sino una preferencia y una - facultad de administración; potestas procurandi et dispensandi. Es limitado nuestro derecho de propiedad porque lo limita el dominio primario - de Dios, porque, mientras el hombre no sea un ser absoluto, mal podrá ser sujeto de derechos absolutos, por la índole misma de los objetos apropiables y por nuestras propias limitaciones. Antes que virtud, la sobriedad es exigencia de la naturaleza. Sobre muchos de nuestros bienes no - cabe, aunque uno quisiera, extremar la exclusividad.

Las Encíclicas pontificias han mantenido esta doctrina. "Dios dejó a la actividad de los hombres y a las instituciones de los pueblos la delimitación de la propiedad privada", recuerda la Rerum Novarum. "Hágase que la distribución de los bienes -reitera- la Quadragesimo anno-vuelva a conformarse con las normas del bien común o de la justicia social: - porque cualquier persona sensata ve cuán grave daño trae consigo la actual distribución de bienes, por el enorme contraste entre unos pocos opulentos y el sin número de los pobres." (12)

De ahí también que el Estado puede en ciertos trances, sin abou

lir la propiedad privada, atemperar su uso y conciliarlo con el bien común.

Los fundamentos de la esencia iusnaturalista sobre la propiedad privada relacionados con los fines existenciales del hombre, podemos resumirlos en dos grandes grupos: el primero se centra alrededor del hombre como persona individual y el segundo en torno a la unión social de los individuos como presupuesto para la consecución de estos fines.

La naturaleza de la persona individual exige la facultad de disponer libremente de los bienes materiales; la propiedad viene a ser como la materia en que se manifiesta dicha individualidad. El hombre sólo puede ser responsable de lo que, según su naturaleza, está determinado a ser, si se le considera unido al mundo de los bienes materiales, con poder de disposición sobre tales bienes. La tendencia a la configuración creadora de la vida propia, es un rasgo esencial de la naturaleza del hombre. Esta tendencia busca también satisfacción en el ámbito económico, y constituye asimismo el presupuesto básico para la expansión del horizonte existencial en todos los demás aspectos de la vida. La naturaleza humana tiende, por instinto, a tomar las necesarias medidas preventivas con vistas al futuro, lo que libra al hombre de lo imprevisto y de la violencia de los demás. Estas medidas de previsión sólo son posibles sobre la base de la propiedad privada.

La familia, en cuanto comunidad de vivienda, de economía y de

educación, presupone la existencia de la propiedad privada. Para los - padres, la situación familiar supone la aparición de un impulso de la naturaleza humana tendiente a asegurar la posibilidad de la existencia de - sus hijos. Este impulso se satisface de la mejor manera posible a través de la propiedad privada. La familia no es solamente una comunidad de consumo. Su evolución depende más bien de las adquisiciones productivas que realice. Esto presupone la existencia del régimen de la propiedad privada sobre los medios de producción. La tradición que da a la familia su unidad, su cohesión y su perpetuidad, tiene necesidad de contar con algunas cosas concretas y materiales que se transmiten de generación en generación, lo que se llama un bien de familia. La familia que no posee este bien es sin tradición, sin cohesión al país, sin culto del reuerdo; es desenraizada. La propiedad privada enraiza la tradición en - el corazón de la familia que, gracias a ella, deviene una raza que se perpetúa, no una serie de generaciones que se suceden. (13)

León XIII ha señalado en la Rerum Novarum otra ventaja que resulta de la propiedad privada. Es que la propiedad privada asegura la independencia de la familia, que sin ella, se vería, a la menor dificultad, obligada a hacer un llamado al concurso del Estado. (14)

La naturaleza altruista del hombre, también exige la institución de la propiedad privada. El hombre tiende, a ayudar a amigos y a extraños. Sin embargo, sólo está en condiciones de poder hacerlo con eficiencia.

cia si dispone de bienes sobre la base de la propiedad privada.

La naturaleza y el fin de la sociedad exigen la existencia de la propiedad privada. La propiedad privada es el único principio eficaz de la delimitación clara entre lo que es de uno y lo que es del otro; la propiedad privada se pone así al servicio de la paz social y elimina las disputas. Esto, que es real en el ámbito de la propiedad de consumo, es especialmente válido en el caso de la propiedad sobre bienes productivos, ya que, cuando la propiedad es común, acaba siempre y necesariamente plantéandose el problema de quién es el que está autorizado a disponer de ella. Esta cuestión está destinada, de modo casi inevitable, a convertirse siempre en objeto de conflictos políticos. Además, el cambio en el ejercicio del poder de disposición actúa necesariamente de forma desventajosa con respecto a la dirección de las empresas de economía común.

Con la propiedad privada se consigue un mejor aprovechamiento de los bienes disponibles por una comunidad en interés de todos, ya que los individuos concretos tienen un interés personal en ello. Por el contrario, el particular muestra poco interés por lo que es general a todos, lo maneja con poco cuidado y rehúye todo trabajo, cansancio y sacrificio en su propio bien.

Santo Tomás hace referencia a la importancia que tiene la propiedad privada a través del intercambio, para la unión social de los hombres. El intercambio que fomenta la unión de los hombres en sociedad -

sólo es posible sobre la base de que exista un derecho de disposición por parte de los individuos. Por el contrario, en la propiedad comunal lo único que a este respecto se puede dar es una compra de bienes en almacenes comunes. La propiedad privada influye en la estructuración natural del cuerpo de la sociedad. En el caso de la propiedad privada, los miembros y grupos de la sociedad trabajan de modo autónomo, los unos para los otros, y no para el Estado como distribuidor del producto social. En caso de existir exclusivamente propiedad común, sólo puede darse trabajo y existencia dependientes. (15)

La propiedad privada contribuye a garantizar la libertad social del ser humano. Este fundamento iusnaturalista de la propiedad privada no se ha manifestado claramente sino hasta la aparición del moderno estado totalitario. Cuando en un Estado la propiedad privada esté protegida por el ordenamiento jurídico, el ciudadano estará siempre en mejores condiciones de ejercer una resistencia pasiva contra la intromisión del poder estatal en la esfera de los derechos naturales del individuo que en caso contrario. Desde el momento en que los ciudadanos y sus familias dependen completamente del Estado en el terreno material, ya no existe obstáculo institucional alguno que se oponga al éxito de la pretensión totalitaria por parte del poder político.

Hemos tenido que esperar la aparición de la última evolución social para poder observar otra función social más de la propiedad privada.

Este tipo de propiedad da por resultado una distribución del poder de dominio entre la sociedad, mientras que la comunal trae consigo una monstruosa acumulación del poder en manos del Estado, acompañada de todos los peligros de abuso que ello supone; esto se agudiza, sobre todo, en el caso de la economía social actual, que trabaja con un grandioso aparato productivo. (16)

Desde el punto de vista social la superioridad de la propiedad privada, consiste en estimular más eficazmente al trabajo porque, según lo asentado por Santo Tomás, "se tiene más gusto en hacer valer el propio bien que el bien de todos." (17) El interés personal se compromete más en la propiedad privada que en la propiedad colectiva. Por consecuencia siendo un dato el egoísmo de la naturaleza humana, la propiedad privada asegura un trabajo más atento y más fecundo. Además, la propiedad privada se justifica, no sólo por su función social, sino más ampliamente por su utilidad humana, tanto individual como social. Es la idea que Pío XII resumió en su mensaje de septiembre de 1944 en esta fórmula lapidaria: "Se necesita respetar y proteger la función vital de la propiedad en su papel personal y social." (18) Se ve aquí que se trata, no sólo de una función social sino de una función vital humana. La perspectiva es más amplia.

4. - EL ESTADO Y LA REPARTICION DE LA PROPIEDAD.

De todo lo dicho resulta que, la misma naturaleza ha unido íntimamente la propiedad privada con la existencia de la sociedad humana y con su verdadera civilización; y en grado eminente con la existencia y -- desarrollo del hombre y de la familia. El hombre tiene el deber y el derecho de cuidar de sí y de su familia; es capaz de imprimir el sello de su persona a cosas materiales, de laborar para sí y para su familia. La propiedad privada asegura al padre de familia la libertad de que tiene necesidad para poder cumplir los deberes que el Creador le ha señalado, concierne al bienestar físico, espiritual y religioso de la familia. Además - en la familia , es donde la nación encuentra la raíz natural y fecunda de su grandeza y poderío. Si bien la propiedad privada ha de conducir al bien - del hombre y de la familia, todas las normas jurídicas del Estado deben reconocer, facilitar y proteger su adquisición.

El Estado debe buscar nuevas técnicas jurídicas, eficaces, que permitan una justa repartición de bienes entre todas las clases sociales. Difundir la propiedad entre la clase trabajadora, es la consigna de la doctrina social católica. "Un pueblo será económicamente rico cuando exista real y efectivamente una justa distribución de bienes." (19) La distribución de los bienes materiales entre todas las clases sociales, debe ser la nueva meta de toda política social del futuro.

Esta cuestión forma el centro de la causa del movimiento social

moderno. No basta afirmar el carácter natural del derecho de propiedad privada, sino que también hay que propugnar insistentemente por su efectiva distribución. En un tiempo como el nuestro, en el cual, los sistemas económicos de un número crecido de comunidades políticas están en camino de rápido desarrollo, debe propugnarse porque las riquezas multiplicadas abundantemente, sean repartidas y aplicadas con justicia a las distintas clases sociales. Promover iniciativas económicas es llevar -- adelante una política económica-social que alienta y facilita una más amplia repartición de bienes.

5. - EL ESTADO Y EL USO DE LA PROPIEDAD PRIVADA.

El Estado debe procurar que los propietarios sólo usen de sus bienes en forma útil, conforme al bien común y que no invadan el derecho ajeno. El derecho de propiedad no está limitado, sino por las exigencias de la utilidad común, y el propietario tiene derecho a no estar en el uso de sus bienes, a merced del capricho de los gobernantes.

El Estado debe proteger a los pequeños propietarios contra los grandes propietarios y este es uno de los problemas de la paz social.

La cuestión tiene especial importancia en las sociedades comerciales, de economía avanzada, en las que el valor de cambio adquiere importancia considerable. Mientras los propietarios viven en sus tierras de lo que producen, son independientes; tan luego deben vender sus pro--

ductos, su fortuna depende del valor de cambio de los bienes, el cual puede cambiar debido a maniobras concertadas que hacen aparecer la plaga social del acaparamiento. Grandes propietarios acumulan materias de primera necesidad, el grano por ejemplo, y hacen bajar o subir su precio a discreción según que lancen grandes cantidades al mercado o que, viceversa, las retiren.

Como los pequeños propietarios no tienen reservas suficientes para guardar la coyuntura favorable, los acaparadores pueden arruinarlos bajando o subiendo los precios.

El acaparamiento ha tomado en nuestros días la forma de lo que se llama la concentración capitalista. Las empresas industriales, comerciales y financieras se concentran en grupos que comprenden varias empresas estrechamente dependientes entre sí. Con frecuencia estos grupos se centran en un gran banco que suministra capitales a todas las empresas y de esta manera los domina, o bien una gran empresa dedica sus beneficios a crear o comprar otras.

Estas empresas forman por lo regular sociedades por acciones, cuyos propietarios son una multitud, una masa de población que ha tomado participación en estas empresas con el único fin de hallar así una colocación provechosa de sus bienes de reserva y a la vez de ciertos ingresos. Así ocultos bajo estas formas anónimas, logran los propietarios sustraerse de sus deberes sociales.

Al Estado corresponde tomar las medidas necesarias para defender a los pequeños propietarios. Estas medidas pueden consistir en una reglamentación de las empresas; pueden consistir también en un control permanente; podría también darse el caso de que el interés común exigiera que el Estado mismo asumiera la dirección de ciertas empresas. Esta última medida, no debe confundirse con la colectivización, que consiste en transmitir al Estado la propiedad de las empresas.

El Estado debe, pues, garantizar a los propietarios el ejercicio de sus derechos de propiedad. Debe también velar porque los propietarios cumplan sus deberes sociales y, porque hagan buen uso de sus bienes; debe procurar porque la propiedad sólo se constituya en condiciones útiles.

En determinadas épocas, el Estado puede intervenir para reducir la excesiva parcelación de la tierra o su excesiva concentración obligando a los propietarios a aceptar medidas, mediante justa retribución, o bien la repartición de sus bienes.

Así también, en casos de crisis inmobiliaria, el Estado tiene derecho a requisar las casas desocupadas para alojar en ellas a familias sin techo, o también obligar a los propietarios a contentarse con viviendas de determinada extensión y dar el resto en alquiler. Claro que estas intervenciones del Estado son peligrosas. En efecto, producen resistencia de parte de los propietarios y dan lugar a innumerables conflictos. Por eso el --

bien común exige que tales intervenciones tengan un carácter lo más excepcional posible y se reserven a casos de verdadera necesidad.

El Estado puede gravar los bienes mayores, teniendo como medida el bien común. También puede gravar determinados trabajos y todo lo que puede exigir el propietario es que le den todos los medios de defensa contra una intervención administrativa arbitraria.

En tiempos de crisis, el Estado puede obligar a los que retienen productos necesarios a la colectividad, a poner en venta sus mercancías, como también puede imponer penas a los que las acumulan para hacer subir los precios. Puede fijar el precio de las mercancías, y tomar todas las medidas requeridas por el bien común.

La intervención del Estado debe acentuarse más en las grandes concentraciones de empresas. Pues algunas empresas pueden llegar a ser tan importantes y poderosas, que su actividad tenga marcada repercusión en toda la vida social. El trabajo de centenares de miles de hombres, la prosperidad del país puede depender, directa o indirectamente de estas empresas privadas. Estas empresas solas o dominadas y administradas por grandes bancos, pueden en tiempo de crisis perjudicar la industria y el comercio de un país, al mismo tiempo la ruina de los pequeños propietarios y de la desocupación de miles de obreros. El Estado debe intervenir imponiendo una policía para poner a salvo el bien general, y no tan sólo en tiempos de crisis sino también en tiempos de prosperidad. La inter

vención del Estado dependerá de numerosas circunstancias, que van desde la nacionalización de las empresas hasta la imposición de prestaciones extraordinarias o la ejecución de trabajos públicos, pero en armonía siempre con el bien público.

Ciertas constituciones de nuestro siglo han tratado de integrar en las leyes generales los principios del derecho y uso de la propiedad privada, tal como se le consigue en nuestros días. La Constitución alemana de Weimar (1919) y la Constitución mexicana de 1917 consignan las fórmulas más felices sobre esta cuestión:

"Artículo 153 - La propiedad es garantizada por la Constitución. Su contenido y sus límites son fijados por las leyes".

"La propiedad lleva consigo obligaciones. Su uso debe también responder al interés general".

"Artículo 155 - La repartición y la utilización del suelo son controlados por el Estado, en forma que se impidan los abusos y con objeto de asegurar a todo alemán una habitación sana y a todas las familias numerosas un bien de familia que comprenda una habitación y una explotación correspondiente a sus necesidades."

La Constitución mexicana:

"Artículo 27 - La propiedad de las tierras y aguas comprendidas

dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada".

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública mediante indemnización".

"La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios".

"Artículo 28 - En los Estados Unidos Mexicanos, no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo banco, que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora".

"En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades

des perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia, en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados, y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias - personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social". (20)

NOTAS DEL CAPITULO IV

- (1) Leclercq Jacques, *Derechos y Deberes del Hombre Según el Derecho Natural*, Editorial Herder, Barcelona 1965. p. 225.
- (2) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 226
- (3) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 228
- (4) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 236
- (5) Leclercq Jacques, ob. cit. p.p. 236-237
- (6) Leclercq Jacques, ob. cit. pp. 237-238
- (7) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 238
- (8) Leclercq Jacques, ob. cit. 234
- (9) Leclercq Jacques. ob. cit. p. 234
- (10) Leclercq Jacques, ob. cit. 234
- (11) Aquino Santo Tomás S. Th. II, II. q. 66, a. 1. 2.
- (12) José Cortés Grau, *Curso de Derecho Natural*, Tercera Edición Editorial Nacional, Madrid (13) 1964 p. 355.
- (13) Chanoine P. Tiberghien, *Sens Chretien et Vie Sociale*, Les Editions Ouvreres, París 1954, p. 120
- (14) Chanoine P. Tiberghien, ob. cit. p. 126.
- (15) Johannes Messner, *Etica Social, Política y Económica a la Luz del Derecho Natural*, Ediciones Rialp, S.A.
Madrid - México - Buenos Aires. p. 1242.
- (16) Johannes Messner, ob. cit. p. 1242.
- (17) Chanoine P. Tiberghien, ob. cit. p. 128

- (18) Chanoine P. Tiberghien, ob. cit. p. 128.
- (19) Pío XII, Dis. 13 de jun. 1943; Diccionario de Textos Sociales y Pontificios, p. 643.
- (20) Leclercq Jacques, ob. cit. pp. 279-280.

CAPITULO V

EL COMUNISMO

- 1. - EL COMUNISMO UTOPICO**
- 2. - EL COMUNISMO JURIDICO**
- 3. - COMUNISMO Y CRISTIANISMO**

EL COMUNISMO

La propiedad privada se halla donde quiera que hay hombres, y dondequiera que existan hombres habrá desigualdades, justificadas unas e injustas otras.

Estas desigualdades han motivado en algunos hombres, la tendencia al comunismo para eliminar la propiedad privada y las desigualdades entre los hombres. Pero, al paso que la propiedad privada es un hecho que no se logra nunca eliminar, el comunismo es una tendencia que no logra nunca realizarse.

En el transcurso del desarrollo humano se ha manifestado el comunismo en dos formas: la utópica y la revolucionaria. El comunismo -- utópico propone el sistema como un ideal sencillamente; el comunismo revolucionario quiere imponerlo como una exigencia de justicia. El primero aparece en los escritos de los filósofos; el segundo aparece en los movimientos revolucionarios de los socialistas y anarquistas.

I. - EL COMUNISMO UTOPICO

Las desigualdades sociales han excitado a los estudiosos de la sociedad y a los dirigentes de la misma, a buscar los criterios y principios de justicia que remedien estas desigualdades injustificadas y establezcan una paz perfecta. Algunos pensadores ven a la vez en la propiedad privada la causa de las desigualdades y de las discordias sociales. De ahí el sueño

de un comunismo que suprima las desigualdades y las causas de conflictos. "Entre amigos, todo es común", es la fórmula, lanzada en la Grecia antigua por los pitagóricos, que ha inspirado todas las concepciones comunistas de los antiguos y de los modernos. (1)

Se dice que Pitágoras fundó en Crotona, hacia el año 530 antes de J. C. una especie de convento cuyos miembros se ejercitaban en la práctica de la sabiduría, llevando una vida austera y se entrenaban al mismo tiempo para dominar al Estado. En nombre de la sabiduría, los pitagóricos, ejercían el despotismo más agobiante. Así no se hizo esperar mucho la reacción y se expulsaron de todas partes de las ciudades de la Magna Grecia, a los seguidores pitagóricos.

Hay que referirse a Platón para tener noticias del comunismo de los filósofos en la antigüedad. La mayoría de los pensadores en este tema, creen hallar en la obra de Platón el modelo cabal de un sistema de gobierno comunista.

Platón desarrolla su sistema comunista, en la República. Divide la población en tres clases, los magistrados, los guerreros y los labradores, a los que añade los artesanos. Las dos primeras clases están sometidas a un comunismo integral.

Platón estima que los dirigentes y los defensores de la ciudad deben practicar una elevada virtud, la cual implica una vida austera. "Vi-

virán en tiendas... comerán en mesas comunes... recibirán sólo el alimento indispensable a guerreros sobrios y valientes..." No poseerán nada como propio, excepto las cosas absolutamente necesarias." (2) En efecto, Platón estima que para tener buenos gobernantes precisa que éstos estén despojados de los bienes materiales y de la búsqueda de la comodidad, y que no tengan más interés que el interés público.

Por la misma razón, no quiere que los magistrados y los soldados tengan familia. También la familia es un interés particular que puede sobreponerse en su corazón al interés público. Habrá, por tanto, entre ellos comunidad de mujeres y de hijos.

La tercera clase de la población, agricultores y artesanos son propietarios de bienes materiales, con la carga de mantener a las dos clases dirigentes. Respecto a la familia Platón no habla de las uniones entre los artesanos y los labradores. En todo caso, por lo que atañe a los bienes, el comunismo se limita a las dos clases dirigentes. El Estado no interviene en el régimen de la tercera clase sino para impedir las desigualdades excesivas. "El máximo de fortuna no puede superar en cuádruplo del mínimo; no habrá, pues, ni pobres ni grandes fortunas", pues la riqueza y la pobreza son igualmente perjudiciales (República, 4, 1, 3). (3) Además, el Estado, interviene constantemente para reglamentar el trabajo, la producción y el comercio.

En una palabra, el Estado platónico es un Estado en el que el go

bierno y la defensa están confiados a una especie de orden religioso secular, que lleva una vida austera y está organizado en forma que no tenga ningún interés propio fuera del interés público. Esta orden religiosa secular está investida de poderes despóticos justificados por su virtud.

El comunismo en la antigüedad, sólo aparece como un sueño. Se habla de él en la literatura profética judía, en la literatura lírica griega y romana, en las leyendas, ligado al sueño de una humanidad dichosa en la que no hay pecado, miseria ni desigualdad.

La idea comunista está siempre ligada con la abundancia de los bienes. "La tierra será común, no habrá murallas ni fronteras... Todos vivirán en común y la riqueza será inútil", dice el segundo libro de los Oráculos Cibilinos, colección de origen judío reunida hacia el siglo VI de nuestra era. (4)

Entre los griegos se afirmaba la idea comunista en novelas como la Crónica sagrada de Evémero o la Ciudad del Sol de Jambulo. Uno y otro imaginaban un Estado en el que reina la abundancia y en el que la actividad de los ciudadanos está regulada matemáticamente por los poderes públicos: comunismo, estatismo y abundancia. La misma concepción se halla en la leyenda de la edad de oro, y, en la Roma, en la leyenda análoga de Saturno, rey de los primeros habitantes de Italia, "rey tan justo, que en su tiempo nadie era esclavo ni poseía nada como propio". (5)

Abundancia para todos en la comunidad de bienes; sin duda, es-

ta idea ha obsesionado siempre a las imaginaciones populares.

Este ideal comunista de la literatura griega se fue transmitiendo a lo largo de los siglos y aparece en los tiempos modernos en la literatura utópica.

La Utopía de Tomás Moro, en su descripción de la ciudad ideal, está casi calcada sobre la Ciudad del Sol de Jambulo. La única novedad es la afirmación del principio de filosofía política: "Dondequiera que la propiedad sea un derecho individual, donde todas las cosas se midan por el dinero, no se podrá organizar nunca la justicia y la prosperidad social, a no ser que llamemos justa la sociedad en la que lo mejor sea patrimonio de los peores y que estimemos perfectamente feliz el Estado en el que la fortuna pública sea presa de un puñado de individuos insaciables de goces, mientras las masas son devoradas por la miseria . . . El único medio de distribuir los bienes con igualdad, con justicia, y de constituir la felicidad del género humano, es la abolición de la propiedad. En tanto el derecho de propiedad sea el fundamento del edificio social, la clase más numerosa y más estimable no contará sino con penuria, tormentos y desesperación". (Utopía, pag. 110-112). (6)

Hasta la revolución francesa, este comunismo utópico se halla en gran número de escritos. En el Telémaco, los habitantes de la Bética "viven juntos, sin repartir las tierras. . . Todos los bienes son comunes, los frutos de los árboles, las verduras de la tierra, la leche de los

ganados son riquezas tan abundantes, que pueblos tan sobrios y tan moderados no tienen necesidad de repartirlos . . . Así no tienen interés que sostener unos con otros, y todos se aman con un amor fraterno que no es turbado por nada. El cercenamiento de las riquezas vanas y de los placeres engañosos les conserva esta paz, esta unión y esta libertad." (7)

Esta edad de oro descrita por Fenelón es poco más o menos la que imaginan los anarquistas y comunistas del siglo XIX para cuando se haya suprimido el Estado.

2.- EL COMUNISMO JURIDICO

Por comunismo jurídico entienden algunos autores la doctrina que exige el establecimiento del comunismo en nombre de la justicia.

Con la revolución francesa, estalla el comunismo revolucionario o jurídico con el babuismo. En general, la revolución francesa considera la propiedad privada, como uno de los fundamentos del orden social y el derecho de propiedad como un derecho natural. Pero al mismo tiempo proclama muy alto la igualdad de los ciudadanos. Una pequeña minoría dirigida por Graco Babeuf estima que la igualdad no puede reinar sin comunidad de bienes y organiza una conspiración para tomar en sus manos el poder.

Los partidarios de Babeuf redactan el Manifiesto de los Iguales, con el que invitan al pueblo de Francia a formar la "República de los Iguales". El programa propuesto por Buonarroti, colaborador de Babeuf, se refiere sólo a la supresión de la propiedad privada:

- "1o. - Reunir todas las riquezas actuales en manos de la República.
- "2o. - Hacer que trabajen todos los ciudadanos, cada uno según su capacidad y sus costumbres.
- "3o. - Verificar los trabajos, agrupando los que se ayudan mutuamente y dando nueva dirección a los que son únicamente efecto del atascamiento actual de las riquezas.

- "40. - Reunir continuamente en depósitos públicos todos los pro
ductos de la tierra y de la industria.
- "50. - Distribuir igualmente las producciones y los placeres.
- "60. - Cegar la fuente de toda propiedad y comercio particula-
res, sustituyéndolos por una distribución juiciosa confia
da a la autoridad pública.
- "70. - Establecer casas comunes de educación, en las que cada
uno se acostumbre al trabajo más conforme con sus fuer-
zas y con sus inclinaciones." (8)

"Nada de igualdad mientras haya propiedad privada; hay que su-
primir la propiedad para establecer la igualdad. La causa de los desórde-
nes está en la desigualdad de las fortunas y de las condiciones y, en últi-
mo análisis, en la propiedad individual, mediante la cual los más hábiles
y los más afortunados han despojado y despojan sin cesar a la multitud" . . (9)

La conspiración de los "iguales" fue reprimida antes de que pu-
diera probar fortuna, y el comunismo fue sofocado por la reacción políti-
ca y doctrinal de los años siguientes. Cabet, teórico del babuvismo se -
aplica a mostrar que el comunismo es realizable: "El estudio profundo de
esta cuestión nos ha convencido profundamente de que la comunidad de bie-
nes, podrá fácilmente realizarse tan luego lo adopten un pueblo y su gobier-
no. Tenemos también la convicción de que los progresos de la industria -
hacen hoy día la comunidad más fácil que antes; de que el ilimitado des-
arrollo actual de la potencia productora por medio del vapor y de las má-

quinas pueden garantizar igualdad de abundancia." (10)

La discusión del comunismo jurídico se basa únicamente en el principio de igualdad y sólo tratan de realizarlo. Ahora bien, esta igualdad que quieren realizar es la igualdad material absoluta. "Probaremos," escribe Babeuf, que la superioridad de talentos y de industrias no es sino una quimera y un reclamo falaz que ha servido siempre indebidamente a los complots de los conspiradores contra la igualdad. (11)

Después de 1848, el movimiento comunista se pierde en la gran corriente socialista y anarquista.

La doctrina colectivista y estatista de los saint-simonianos encuentra madurez progresiva en el pensamiento de Carlos Marx. El comunismo jurídico se desplaza de utópico a socialismo científico. El marxismo pretende, en primer lugar, ser una doctrina científica basada en los hechos y en las leyes de la historia y no en el sentimiento. El marxista debe renunciar absolutamente a la sensiblería. El mal y el sufrimiento son resortes indispensables de la revolución. Si se hubiera podido suprimir la esclavitud, o la servidumbre, o la expropiación de los artesanos por los capitalistas, se habría falseado la evolución y el progreso humano. Cada etapa implica ciertas condiciones enojosas, pero indispensables para el advenimiento de las formas superiores. Por esta razón el reformismo de los filántropos y de los predicadores de paz social, serían funestos si fueran eficaces. (Gide y Bist, Historia de las doctri-

nas Económicas pag. 563). (12)

Este carácter científico lo demuestra Marx con una filosofía de la historia que sirve de marco general a la doctrina. Es el materialismo histórico, con la consiguiente teoría de la lucha de clases.

El materialismo histórico es la reducción de la vida del hombre a los factores de la economía. Toda la vida social, dice Marx, es determinada por la organización económica. La vida intelectual, artística, religiosa es la de la clase dominante y la clase dominante es la clase poseyente. Así pues, todo se modifica con la estructura económica de la sociedad.

Por otra parte, la vida económica está dominada por la lucha de clases o lucha de los explotadores y los explotados. Así con fraude o con violencia, llega una minoría a eximirse del trabajo directamente productivo, al paso que la mayoría, además del trabajo destinado a producir su subsistencia, debe añadir un trabajo extra por el cual no recibe nada y que está destinado a enriquecer a los que tienen en sus manos los medios de producción.

El objeto del socialismo es la liberación de los proletarios. Los capitalistas, con objeto de obtener que los proletarios se resignen con su suerte, les presentan ciertos espejismos destinados a retraerlos de reclamar sus derechos. Entre estos espejismos se cuenta la patria, la religión y la moral. Haciendo creer a los proletarios que la patria es

tablece entre ellos y los capitalistas de su país un nexo más estrecho que el que une con los proletarios de otros países, se debilita su conciencia de clase y su sentimiento de lucha de clases. De la misma manera, la religión les promete la felicidad en el más allá mediante la aceptación de su miseria presente. En cuanto a la moral, también ésta tiene carácter de clase; los capitalistas tratan de imponer al pueblo una moral capitalista basada en el respeto de la propiedad y de las jerarquías sociales.

El movimiento socialista debe, pues, desarrollar entre los proletarios el sentimiento de la solidaridad de clase y el espíritu de lucha de clases: "Proletarios de todos los países, ¡uníos!". (13)

Marx explica luego el dominio de los explotadores sobre los explotados mediante la teoría del valor de cambio. Este valor corresponde a la utilidad; éste viene del trabajo, el trabajo es el que pone las cosas a la disposición de los hombres.

Por la teoría del valor del trabajo incorporado, Marx explica la explotación capitalista. El valor de una mercancía corresponde pues, a la cantidad de trabajo incorporado. Pero el capitalista no da al obrero este valor; sólo le da lo necesario para vivir. Si un objeto, por ejemplo, incorpora diez horas de trabajo, el capitalista da como salario al obrero el valor de cinco horas de trabajo; el plus le queda como "excedente". A esto llama Marx "plusvalía".

Para remediar la injusticia capitalista hay que establecer una so

ciudad colectivista en la que todos los medios de producción se pongan a manos del Estado. Para lograrlo debe recurrirse a la ley de la "concentración capitalista":

"El régimen capitalista, basado en la libre concurrencia engendra una lucha entre los capitalistas. Los más fuertes expropian a los -- más débiles. Así los capitalistas son cada vez menos numerosos y más poderosos; los proletarios, cada vez más numerosos y al mismo tiempo más miserables." (14)

La centralización de los medios de producción y la socialización del trabajo llegan a un punto en el que no se adaptan ya a su envoltura capitalista y la hacen saltar. "Ha sonado la última hora de la propiedad privada capitalista", y el paso al colectivismo. (15)

En este juego de más y menos se da el paso del capitalismo al socialismo leninista.

El leninismo es la teoría y la práctica de la revolución proletaria en general, la teoría y la táctica de la dictadura del proletariado en particular.

Lenin comienza por distinguir, apoyándose en ciertos textos de Marx, dos fases en la sociedad comunista: la primera, a la que llama socialismo, es una transición entre el capitalismo y el verdadero comunismo; supone un Estado obrero que imponga el colectivismo; la segunda es

el comunismo propiamente dicho, en el que desaparecerá el Estado. El orden reinará entonces espontáneamente por el hecho mismo de la virtud universal.

Esta tesis anarquista, hace del Estado el instrumento de la revolución. La esencia del Estado es la opresión, "el Estado, en el verdadero sentido de la palabra", tal como lo conocemos en el régimen capitalista, es "una máquina especial para aplastar a una clase por medio de otra, a la mayoría por la minoría." (16)

Para quebrantar el régimen capitalista y orientar a la sociedad hacia el régimen comunista, es preciso que la vanguardia de los oprimidos se organice en clase dominante para aplastar a los opresores.

Lenin resume en la frase siguiente la esencia de la dictadura del proletariado: "expropiación de los capitalistas, transformación de todos los ciudadanos en trabajadores y empleados de un mismo gran sindicato, el Estado, y entera subordinación de todo el trabajo de todo este sindicato al Estado verdaderamente democrático, el Estado de los soviets de los diputados obreros y soldados". (17) (El Estado y la Revolución, pag. 123.)

El igualitarismo es riguroso. Toda la sociedad no será más que una gran oficina y una gran fábrica con igualdad de trabajo e igualdad de salarios.

El Estado bolchevique practica la opresión, como principio cons

titutivo de la sociedad estatista, al servicio del proletariado. La ha practicado y la practica con una energía brutal. Los oponentes han sido elimnados sin piedad y por todos los medios, la muerte, el destierro o la ex--clusión de la sociedad; y el pueblo entero está sometido a una disciplina - que no tiene en cuenta ninguna libertad individual. La libertad individual no tiene sentido alguno en el Estado proletario, puesto que el Estado está al servicio de los proletarios y sólo trabaja en la construcción de la sociedad comunista. Toda la libertad que contradiga al Estado es traición.

El Estado se apodera, pues, de todo, no sólo de los medios de producción, industria, comercio, tierra, sino de todos los bienes estables del hogar familiar. La propiedad privada se reduce a lo que es en los pueblos más primitivos, objetos de consumo, vestidos, utensilios caseros.

En general para refutar el comunismo revolucionario bolchevi- que basta, pues, demostrar que hay desigualdades justas y necesarias pa- ra la vida del hombre y de la sociedad. Además, el hombre, tiene otras necesidades que las de su estómago y que no queda resuelto todo el problema de los bienes una vez que se ha dado de comer a todos los hombres. - El hombre tiene otras necesidades que no son materiales y otros fines su- prasociales.

3. - COMUNISMO Y CRISTIANISMO

Algunos pensadores socialistas han calificado de comunistas a los primeros santos padres y a las primeras comunidades cristianas. -- Así al alborear mismo del cristianismo, cuando se funda en Jerusalén la primera comunidad cristiana después de Pentecostés, los fieles establecen en ella con entusiasmo un régimen de comunidad de bienes.

"Todos los que creían vivían juntos y tenían todo en común. -- Vendían sus tierras y sus bienes y repartían su precio entre todos según las necesidades de cada uno." (18)

Se cita también como ejemplo de realización comunista, la reducción de los Jesuitas en el Paraguay. Estas reducciones eran aldeas cristianas en las que los jesuitas habían agrupado a partir del siglo XVII a los indios. Habían establecido un régimen que en cierto modo se asemejaba a la República de Platón, en cuanto que la dirección de las comunidades eran desempeñadas por los religiosos de la compañía, mientras que el suelo y las casas pertenecían a la comunidad. Las cosechas se reunían en almacenes públicos y los oficiales de las reducciones distribuían periódicamente a los habitantes lo que necesitaban para alimentarse y vestirse.⁽¹⁹⁾

Por su parte los santos padres predicaban contra los abusos de las riquezas y los malos ricos. San Juan Crisóstomo enseña:

"Dios nos ha dado el sol, los astros, los cielos, los elementos,

los ríos; todos disfrutamos de éstos en común, nada de ello nos está vedado. Ni hay gastos ni procesos a este propósito. He aquí la imagen de la ley de la Naturaleza. Y, ciertamente, la razón porque Dios ha hecho estas cosas comunes es para enseñarnos con estos ejemplos a poseer todo lo demás en común."

Por tratar algunos de apropiarse lo que es de todos, estallan las querellas y las guerras, como si la Naturaleza se indignara de que el hombre por medio de esta fría palabra, lo mío y lo tuyo, introdujera división donde Dios había puesto unidad" Estas palabras: lo mío y lo tuyo, son vacías de sentido y no expresan ninguna realidad. Si llamáis vuestra una casa, no habéis dicho nada. En efecto el aire y la tierra y toda habitación es del Creador, así como tú mismo que la has construido y toda cosa sin excepción". (20)

Un examen imparcial de la actitud de Jesucristo y de los santos padres, muestra desde un principio que el punto de vista cristiano es totalmente distinto del punto de vista comunista. El punto de vista cristiano es moral; el punto de vista comunista es social. Jesucristo y los santos se preocupan por un estado de perfección del hombre; los comunistas quieren una perfección de la sociedad; en la sociedad comunista los hombres serán virtuosos.

Por lo que concierne a los bienes el problema que enfocan Jesucristo y los santos no es el de la propiedad, sino el de las riquezas y de -

los abusos. No se ocupan del problema social de la propiedad, sino del problema moral de los deberes de los ricos y de las condiciones de la sa lud de su alma. Desde este punto de vista compadece a los ricos, estimando difícil que entren en el reino de los cielos, y a sus discípulos ricos les pide que abandonen sus bienes: "Ve, vende tus bienes y sígueme" ... (21)

La actitud cristiana frente a los bienes no es comunista, sino de pobreza: "Si todavía hay en la comunidad cristiana ricos que no renuncian a sus bienes, deben considerarse como intendentes de Dios. "No habéis recibido vuestros bienes para gastarlos en delicias, sino para dedicarlos a la limosna. ¿Creéis poseerlos como propios? Son los bienes de los pobres, cuyos depositarios sois, dice San Juan Crisóstomo; y San Basilio - vuelve a la carga: "Se llama bandido al que despoja a los viajeros vestidos, pero ¿No merece el mismo nombre el que no viste al indigente...? El pan que guardéis es del que tiene hambre; el vestido que tenéis en vues tras arcas es del que está desnudo; el calzado que echáis a perder es del que carece de él; el oro que escondéis bajo tierra es del que se halla en la necesidad ... (22)

El fin de las comunidades religiosas no es establecer sociedades en las que reine la igualdad en los goces juntamente con el deseo de la ma yor abundancia de bienes materiales, sino establecer un modo de vida favo rable a la búsqueda de la perfección humana. Este modo de vida implica, entre sus datos esenciales, la obediencia, la pobreza y los deberes de limosna. En la vida religiosa el fin de la propiedad es sencillamente, mi-

rar por la seguridad en la pobreza. Todo esto es ajeno a la idea comunista de la igualdad en la abundancia de bienes materiales.

Las comunidades religiosas no pueden ni son más que sociedades particulares de carácter excepcional. Los religiosos renuncian a fundar una familia, y la familia es precisamente para la mayoría de los hombres el medio más personal, que los lleva a separarse de lo común y a desear la propiedad que puede servir de apoyo al hogar familiar y al desarrollo del género humano.

Por todo lo dicho concluimos que las ideas del cristianismo, son distintas, en cuanto sus principios y fines de las ideas comunistas. El comunismo es enemigo de la propiedad privada y partidario de la colectivización de los bienes como regla general y universal del desarrollo humano. Las ideas comunistas no tan sólo son distintas de la doctrina cristiana sino que también son adversas en sus principios y fines.

El cristianismo al defender el derecho de propiedad privada, persigue un fin ético-social, se esfuerza tenazmente por conseguir que se tenga más en cuenta al hombre que a las ventajas económicas y técnicas. Los bienes económicos deben ser medios para alcanzar la perfección del hombre y no fines en sí mismo.

NOTAS DEL CAPITULO V

- (1) Leclercq Jacques, Derechos y Deberes del Hombre Según el Derecho Natural, Editorial Herder, Barcelona 1965, p. 289
- (2) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 290
- (3) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 291
- (4) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 292
- (5) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 293
- (6) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 293
- (7) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 294
- (8) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 296
- (9) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 296
- (10) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 297
- (11) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 297
- (12) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 298
- (13) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 369
- (14) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 371
- (15) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 371
- (16) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 391
- (17) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 393
- (18) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 298
- (19) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 304
- (20) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 298
- (21) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 300
- (22) Leclercq Jacques, ob. cit. p. 300

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. - El hombre es individual y es personal. Es individual el hombre por constituir una unidad cerrada ontológicamente, es decir, por existir todo entero en sí. Y es personal el hombre por participar de una naturaleza racional, que le permite vivir en sí mismo, en el mundo externo y más allá.

2. - El hombre es capaz de hacerse cualquier programa de vida y de acción; bueno o malo, que le ascienda a su bien supremo o que lo separe de él. Este ascender y descender del hombre obedece a que es individual y personal; individuo de naturaleza racional, con voluntad y libertad y por eso es dueño de sus actos y responsable de su destino.

3. - Individuo y persona no son dos dimensiones opuestas, antagónicas, sino superpuestas y fundidas en una misma realidad, el hombre.

4. - Las perfecciones o imperfecciones del hombre no provienen de su carácter individual o personal, sino de la determinada esencia individual más o menos perfecta de que está dotado.

5. - Santo Tomás y Boecio, definen la persona humana, en razón de la individualidad. Según el angélico: "Persona es aquéllo que es perfectísimo en toda la naturaleza." En efecto, metafísicamente, la

persona es la individualidad más perfecta. El ser persona el hombre es la raíz que caracteriza y dignifica todo su ser.

6. - Filosóficamente la persona es el hombre real e individual, en quien se singulariza la razón y la libertad, o como la define -- Boecio: "La substancia individual de naturaleza racional."

7. - La única distinción que podemos establecer entre individuo y persona respecto de un hombre determinado, es una distinción lógica, no real, puesto que se trata de la misma cosa expresada por conceptos que no tienen la misma definición.

8. - El hombre, es por naturaleza, ser individual y ser social, La naturaleza individual del hombre no puede perfeccionarse sin estar ligado socialmente; por otra parte, el hombre no podría ligarse socialmente sin ser una persona.

9. - El hombre es el dato fundamental de la sociedad. La sociedad se compone de hombres, de personas reunidas por lazos familiares y morales de colaboración. Si se suprimen los individuos, desaparece la sociedad; si se unen los individuos en forma permanente y tendiente a un fin común aparece la sociedad.

10. - La sociedad en este sentido, implica una colaboración, una ayuda mutua, que en la sociedad perfecta, es el bien de todos sus asociados. La sociedad así entendida, constituye un orden que coordina

las acciones y organiza la ayuda mutua. Este orden social es real, pero no constituye un ser en sí. Por lo tanto, existe una realidad social; la realidad del orden entre los hombres, realidad accidental, correspondiente a la categoría que la metafísica aristotélica llama relación.

11. - Excluir la teleología y ver la sociedad sólo como totalidad, es caer en el peligro del totalitarismo. Por otra parte, negar la realidad social, es desconocer las indigencias del hombre y caer en el individualismo.

12. - El bien común es el fin y tarea de la sociedad. La razón de ser de la sociedad es la de ayudar a los hombres a perfeccionar su bienestar material y espiritual.

13. - El bien común es la causa final o principio impulsor que mueve la voluntad de los hombres a la constitución de la sociedad. Si bien todos los seres son pasivamente movidos a la consecución de sus fines por una inteligencia ordenadora, sólo el hombre obra activamente por sí mismo en busca de su fin o bien de perfección suprema.

14. - El bien común es una especie del bien humano y éste es el que se deriva de la esencia de la persona humana. Como común alude al acervo acumulado de valores humanos, por una sociedad determinada; también significa lo común, que los individuos, no poseen ese bien antes de su integración en el organismo social y que no sólo aprovecha a todos sino que a la vez requiere el esfuerzo de todos los miembros de la sociedad.

15.- El bien individual es el que concierne de una manera directa, inmediata y presente a cada individuo o grupo de individuos. El papel del Estado es completar la indigencia del hombre, pero no reemplazarlo completamente. El individuo tiene que actuar en forma directa para alcanzar su bien particular. La conocida máxima religiosa "ayúdate, - que Dios te ayudará" opera en las actividades de los individuos en busca de su bien particular. En ese caso habría que decir: esfuérazate, no lo esperes todo del Estado.

16.- El bien común y el bien particular son cualitativa y formalmente distintos. El bien común es un bien específico que comprende valores que no pueden ser realizados por un solo individuo o grupo de individuos, tales como el orden social, la paz, el derecho, la autoridad, el régimen político, la unidad nacional, el mismo derecho positivo objetivo.

17.- La primacía del bien común o del bien personal, dependerá de las clases de bien común y de bien personal que se comparen. - Así, los intereses y bienes patrimoniales de la persona, son de rango inferior a los bienes e intereses intelectuales y morales de la comunidad; pero en cambio las prerrogativas esenciales del hombre, son de rango superior a los bienes materiales y económicos de la colectividad. La comparación entre estas dos clases de bienes, el común y el personal, - debe hacerse, pues, entre bienes que correspondan al mismo orden, y dentro del orden temporal, al mismo plano, material, intelectual o moral. De esta manera se descubrirá, en cada caso, cual de los bienes, - el personal o el común es de rango superior.

18.- El bien común postula la justicia. El bien común, ya lo expresamos antes, no sólo aprovecha a todos sino que a la vez requiere el esfuerzo de todos los miembros de la comunidad. La asignación a cada uno de los miembros de la sociedad, de su participación en el esfuerzo y en los frutos comunes, se realiza por la justicia social. Así, es la justicia el criterio práctico que coordina las acciones de los hombres entre sí, como partes de la sociedad política y ordena tales acciones al bien común, y de este modo integra el orden social humano.

19.- La justicia social, se divide en general y particular, y esta última se subdivide, a su vez, en distributiva y comutativa. La justicia general considera los actos humanos en relación con lo que exige la existencia y conservación del bien común. La justicia particular coordina y ordena las relaciones de los particulares entre sí o frente a la comunidad. La primera regula los derechos de la sociedad; la segunda los derechos de los particulares.

20.- El derecho de propiedad es un derecho natural del hombre. El hombre no tiene, en absoluto, la idea de que el derecho de propiedad le venga de una concesión del Estado, sino que lo defiende como una consecuencia de su actividad personal.

21.- Es natural el derecho de propiedad en cuanto que es una institución de orden, paz y progreso de la vida individual y social del hombre.

22.- La propiedad privada tiene por naturaleza un destino individual y otro social. Una función orientada al bien particular del hombre que posee y otra función orientada al bien común de la sociedad.

23.- Debemos evitar la exageración de uno u otro de los aspectos de la propiedad, para no caer en el escollo del individualismo o del colectivismo. Negar o atenuar el carácter social y público del derecho de propiedad es caer en el llamado individualismo; de igual modo, rechazar o disminuir el carácter privado de ese derecho, es precipitarse hacia el colectivismo.

24.- El derecho de propiedad privada descansa primordialmente en el derecho a la vida y en el señorío del hombre sobre las cosas, y se ajusta a las exigencias esenciales e históricas, de la naturaleza humana. El deber de conservación implica la facultad de disponer de ciertos medios de subsistencia, y la propiedad surge al servicio de aquel fin.

25.- La propiedad privada fomenta y protege el orden natural de la sociedad y del Estado. Este orden, por estar al servicio de la persona humana, es, en esencia, un orden de libertad y de bien común.

26.- La propiedad privada es el único principio eficaz de la delimitación clara entre lo que es de uno y lo que es del otro; la propiedad privada se pone así al servicio de la paz social y elimina las disputas.

27. - La propiedad privada asegura una distribución del poder de dominio entre la sociedad, mientras que la comunal trae consigo una monstruosa acumulación del poder en manos del Estado, acompañada de todos los peligros de abuso que ello supone.

28. - La propiedad privada estimula más eficazmente el trabajo porque, según Santo Tomás, se tiene más gusto en hacer valer el propio bien que el bien de todos. El interés personal se compromete más en la propiedad privada que en la propiedad colectiva. Porque siendo un dato el egoísmo de la naturaleza humana, la propiedad privada asegura un trabajo más atento y más fecundo.

29. - La propiedad privada asegura la estabilidad, la independencia y la unidad de la familia. La propiedad privada enraiza la tradición en el corazón de la familia que, gracias a ella, deviene una raza -- que se perpetúa, no una serie de generaciones que se suceden. La familia que no cuenta con este bien, se vería, a la menor dificultad, obligada a hacer un llamado al concurso del Estado.

30. - La propiedad privada se justifica, no sólo por su función social, sino más ampliamente por su utilidad humana, tanto individual como social.

31. - El Estado debe crear instituciones jurídicas justas y eficaces que faciliten a toda persona individual la adquisición de una propiedad de bienes de consumo, estables y de reserva.

32.- El Estado, además, de defender y proteger la formación de la propiedad privada, debe procurar que los propietarios hagan buen uso de sus bienes. Cumplan con sus deberes sociales, y que la propiedad sólo se constituya en condiciones útiles, conforme al bien común.

34.- El propietario no debe estar en el uso de sus bienes a merced del capricho de los gobernantes. El propietario debe contar con una legislación justa que le proporcione todos los medios de defensa contra toda intervención administrativa arbitraria.

35.- El bien común exige que las intervenciones del Estado en los bienes de propiedad privada tengan un carácter lo más posible excepcional y que se reserve a casos de verdadera necesidad.

36.- Algunos socialistas extremistas han visto en la propiedad privada la causa de las desigualdades y de las discordias sociales. De ahí el sueño de un comunismo que suprima la propiedad privada. Pero al paso que la propiedad privada es un hecho que no se logra nunca -- eliminar, el comunismo es una tendencia que no logra nunca realizarse.

37.- El comunismo utópico propone el sistema como un ideal, sencillamente, y aparece en los escritos de los filósofos; ligado al sueño de una humanidad dichosa en la que no hay pecado, miseria ni desigualdad.

38.- El comunismo revolucionario, quiere imponerlo como una exigencia de la justicia y se manifiesta en los movimientos revolucio

narios de los socialistas y anarquistas.

39.- Las comunidades cristianas son distintas, en cuanto sus principios y fines, de las ideas comunistas materialistas. El punto de vista cristiano es moral. Jesucristo y los Santos Padres se preocupan por un estado de perfección del hombre. El punto de vista comunista es social; los comunistas quieren una perfección de la sociedad, prescindiendo de Dios, una sociedad sin Dios.

40.- Por lo que concierne a los bienes materiales el problema que enfocan Jesucristo y los Santos Padres no es el de la propiedad, sino el de las riquezas y de sus abusos. Se preocupan por señalar los deberes de los ricos y las condiciones de salud de su alma.

41.- El pensamiento oficial de la Iglesia Católica actual, defiende la propiedad privada y se opone a la propiedad de Estado como base normal de la buena utilización de los bienes materiales.

42.- El comunismo materialista se esfuerza tenazmente por la colectivización de los bienes de producción. La propiedad privada de los bienes materiales de producción debe ser sustituida por la propiedad de Estado.

BIBLIOGRAFIA

1. - Aquino Santo Tomás, de Suma Teológica Tomo VIII. Tratado de la Justicia, Editorial Católica, S.A. Madrid 1956.
2. - Aquino Santo Tomás, de Suma Teológica Tomo II. Tratado de la Santísima Trinidad, Editorial Católica, A. Madrid 1956.
3. - Chanoine P. TIBERGHIEU, SENS CHRETIEN ET VIE SOCIALE, LES EDITIONS OUVRETTES, PARIS 1954.
4. - Corts Grau José, Curso de Derecho Natural, Tercera Edición. Editorial Nacional, Madrid (13) 1964.
5. - Juan XXIII, Encíclica Mater et Magistra, 15 de mayo 1961. Editora de Periódicos, S.C.L. "La Prensa" México, D.F.
6. - Leclercq Jacques, Derechos y Deberes del Hombre Según el Derecho Natural, Barcelona Editorial Herder 1965.
7. - Leon XIII, Encíclica Rerum Novarum, Editora de Periódicos, S. C.L. "La Prensa" México, D.F.
8. - Maritain Jacques, La Persona y el Bien Común, Ediciones Desclée, de Brouwer, Buenos Aires 1948.
9. - Messner Johannes, El Bien Común, Fin y Tarea de la Sociedad, Colecciones Bien Común.
10. - Messner Johannes, Etica Social, Política y Económica a la Luz del Derecho Natural, Ediciones Rialp, S.A. Madrid - Mexico - Buenos Aires 1965.
11. - PIO XI, Encíclica Quadragésimo Anno de 15 de mayo de 1931. Edi-

- tora de Periódicos, S.C.L. "La Prensa", Mexico, D.F.
12. - PIO XII, Radio Mensaje de 1o. de junio de 1951, Editora de Periódicos, S.C.L. "La Prensa", México, D.F.
 13. - Preciado Hernández Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho, Tercera edición, Editorial Jus México 1960.
 14. - Quiles Ismael, La Persona Humana, Espasa-Calpe Argentina, Buenos Aires, México 1942.
 15. - Romero Francisco, Filosofía de la Persona, Editorial Losada, S. A., Buenos Aires 1944.
 16. - Suárez Francisco, Teoría del Estado y de la Comunidad Internacional, Buenos Aires 1951.
 17. - Torres Calvo Angel, Diccionario de Textos Sociales y Pontificios Segunda Edición, Compañía Bibliográfica Española, S.A. Nieremberg, 14 Madrid 1962.